

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro. Córdoba

Citación para notificación por comparecencia titulares catastrales José Muñoz Aranda y otros

p. 8841

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 3. Lucena (Córdoba)

Edicto baja de oficio R.E.A.S.S. a Pérez Aguilera Rocío y otros

p. 8843

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba

Notificación diligencia embargo bien inmueble a Emilio Millán Domínguez

p. 8846

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 05. Córdoba

Edicto sobre notificación a deudores Buhusi Marian y otros

p. 8847

Edicto providencia de apremio relativo a Salvador Piaero Dolores y otros

p. 8847

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Programas Especiales. Córdoba

Edicto apertura exptes. derivación responsabilidad 157/2010 a Gabriel López Pérez y otros

p. 8850

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Gráficas Torca, S.L. respecto al trabajador D. Francisco David Sanz Canalejo

p. 8850

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Gráficas Torca, S.L. respecto a la trabajadora D^a. María Amaya Gómez

p. 8850

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Gráficas Torca, S.L. respecto a la trabajadora D^a. María Carmen Sánchez Álvarez

p. 8850

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Gráficas Torca, S.L. respecto al trabajador D. Manuel Caza-lla López

p. 8851

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Gráficas Torca, S.L. respecto al trabajador D. Raúl López Sánchez

p. 8851

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Gráficas Torca, S.L. respecto al trabajador D. Emilio Caba-llero Piedrahita

p. 8851

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Gráficas Torca, S.L. respecto al trabajador D. Luis Manuel Martínez Aragón

p. 8851

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Gráficas Torca, S.L. respecto al trabajador D. José Muñoz Silva

p. 8851

Notificación resolución incumplimiento Responsabilidad Empresarial a Gráficas Torca, S.L. respecto al trabajador D. Rafafel J. Martínez Requena

p. 8852

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial - Vías Pecuarias. Córdoba

Anuncio de deslinde de vía pecuaria "Cordel Real de Villanueva"

p. 8852

Consejería de Salud. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación acuerdo iniciación expediente sancionador a Anticri-sis CB "Las Dos Torres"

p. 8853

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación a Complejo Hostelero La Venta de la Mancha, S.L.U., resolución cancelación de la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento "Polígono"

p. 8853

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Licitación de la contratación obras Tercera y última fase construc. Centro Discapacitados Psíquicos de Alcolea

p. 8854

Ayuntamiento de Añora

Notificación Expte. Sancionador nº 06/136/09 a José Galán Gala

p. 8854

Ayuntamiento de Belmez

Información Pública del Proyecto para la construcción de una planta de gasificación por plasma de residuos urbanos

p. 8855

Ayuntamiento de Córdoba. Servicio de Informática (CPD)

Modificación de la inscripción de los ficheros con datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos

p. 8855

Ayuntamiento de Montemayor

Proyecto para actividad de granja porcina promovida por Granja Los Mellizos S.L.

p. 8859

Ayuntamiento de Montilla

Delegación de funciones de Alcaldía en Emilio Polonio Cruz

p. 8859

Delegación para la celebración de varios matrimonios civiles

p. 8859

Ayuntamiento de Montoro

Aspirantes admitidos y excluidos 1 plaza Arquitecto

p. 8859

Ayuntamiento de Pozoblanco

Notificación de apremio y requerimiento de pago Expte. 2101 sanción tráfico a Abderrahim Ennaji y otros

p. 8860

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Licitación para el contrato del servicio de telefonía móvil

p. 8861

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Actuación instalación alojamiento turístico "El Lagar de Jesús"

p. 8861

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Aprobación definitiva de la Cuenta General ejercicio 2006

p. 8862

Aprobación definitiva de la Cuenta General ejercicio 2008

p. 8862

Ordenanza reguladora administración electrónica y creación Registro Electrónico

p. 8863

VII. OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba

Aprobación definitiva del Plan Parcial PAU-P PO-6.1 "El Alamillo"

p. 8868

Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planificación. Córdoba

Información pública de la aprobación de asunción de redacción pública de los Proyectos de Urbanización de Trassierra (9.4.3 // 27-10)

p. 8875

Notaría de don Fernando Garí Munsuri. Córdoba

Subasta finca urbana en Calle Montoro de Córdoba

p. 8875

Subasta finca urbana en Avenida de los Almógavares de Córdoba

p. 8876

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Economía y Hacienda
Delegación Provincial de la Gerencia Territorial del Catastro
Córdoba

Núm. 8.625/2010

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración, por el presente anuncio se cita a los titulares catastrales, obligados tributarios o repre-

sentantes que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que, igualmente, se especifican.

Los interesados citados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, ante esta Gerencia Territorial del Catastro de Córdoba, como órgano competente para la tramitación de los citados procedimientos, sita en Avenida de Gran Capitán nº 7 de Córdoba.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

ANEXO

Municipio: BAENA

Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
20059.14/10(1174588)	MUÑOZ ARANDA JOSE	30939889J	SUBSANACIÓN-ACU
20057.14/10(1174586)	PRADO SANTAELLA SALVADOR DE	30898445S	SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: CASTRO DEL RIO

Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
24358.14/10(1177700)	APARICIO SALIDO BRIGIDA	30896078V	INSPECTOR-INICI
24358.14/10(1178563)	APARICIO SALIDO BRIGIDA	30896078V	INSPECTOR-ACTA
24354.14/10(1177696)	IBAR RUIZ ANA	38395457Q	INSPECTOR-INICI
24364.14/10(1177708)	IBAR RUIZ ANA	38395457Q	INSPECTOR-INICI
24354.14/10(1178560)	IBAR RUIZ ANA	38395457Q	INSPECTOR-ACTA
24364.14/10(1178568)	IBAR RUIZ ANA	38395457Q	INSPECTOR-ACTA
24361.14/10(1177703)	VILLATORO MEDINA RAFAEL	30930509V	INSPECTOR-INICI
24361.14/10(1178566)	VILLATORO MEDINA RAFAEL	30930509V	INSPECTOR-ACTA

Municipio: FUENTE PALMERA

Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
21857.14/10(1174780)	ADAME GARCIA MARIA VALLE	80125928T	INSPECTOR-INICI
21857.14/10(1174844)	ADAME GARCIA MARIA VALLE	80125928T	INSPECTOR-ACTA
20973.14/10(1173322)	BOLANCE LUCENA FRANCISCO	30444812B	INSPECTOR-INICI
20973.14/10(1173450)	BOLANCE LUCENA FRANCISCO	30444812B	INSPECTOR-ACTA
20971.14/10(1173320)	BOLANCE ROSSI FAUSTINO	29902508R	INSPECTOR-INICI
20971.14/10(1173448)	BOLANCE ROSSI FAUSTINO	29902508R	INSPECTOR-ACTA
20907.14/10(1173315)	CASTILLO CARO FRANCISCO	75374790H	INSPECTOR-INICI
20908.14/10(1173316)	CASTILLO CARO FRANCISCO	75374790H	INSPECTOR-INICI
20907.14/10(1173443)	CASTILLO CARO FRANCISCO	75374790H	INSPECTOR-ACTA
20908.14/10(1173444)	CASTILLO CARO FRANCISCO	75374790H	INSPECTOR-ACTA
21331.14/10(1173662)	CASTILLO CARO SALVADOR	75330218C	INSPECTOR-INICI
21331.14/10(1173692)	CASTILLO CARO SALVADOR	75330218C	INSPECTOR-ACTA
22619.14/10(1174791)	CRENES ROSSI JOSE	75580366C	INSPECTOR-INICI
22620.14/10(1174792)	CRENES ROSSI JOSE	75580366C	INSPECTOR-INICI
22619.14/10(1174980)	CRENES ROSSI JOSE	75580366C	INSPECTOR-ACTA
22620.14/10(1174982)	CRENES ROSSI JOSE	75580366C	INSPECTOR-ACTA
21327.14/10(1173640)	DIAZ GUIADO LUCIA	30544146P	INSPECTOR-INICI
21327.14/10(1173687)	DIAZ GUIADO LUCIA	30544146P	INSPECTOR-ACTA
20905.14/10(1173313)	FALDER BERNAL MARCELINO	75580214Y	INSPECTOR-INICI
20905.14/10(1173441)	FALDER BERNAL MARCELINO	75580214Y	INSPECTOR-ACTA
21323.14/10(1173636)	GARCIA DOMINGUEZ DOLORES	75611930M	INSPECTOR-INICI
21323.14/10(1173683)	GARCIA DOMINGUEZ DOLORES	75611930M	INSPECTOR-ACTA
21354.14/10(1173666)	JIMENEZ GARCIA JOSE ANTONIO	80117493Y	INSPECTOR-INICI
21357.14/10(1173667)	JIMENEZ GARCIA JOSE ANTONIO	80117493Y	INSPECTOR-INICI
21354.14/10(1173733)	JIMENEZ GARCIA JOSE ANTONIO	80117493Y	INSPECTOR-ACTA

Municipio: FUENTE PALMERA

Nº Expte(Documento)	Tit. Catastral/Obligado T.	NIF/CIF	Procedimiento
21357.14/10(1173734)	JIMENEZ GARCIA JOSE ANTONIO	80117493Y	INSPECTOR-ACTA

20990.14/10(1173337) MARTIN AGUILAR FRANCISCA 30530230F INSPECTOR-INICI
 20991.14/10(1173338) MARTIN AGUILAR FRANCISCA 30530230F INSPECTOR-INICI
 20990.14/10(1173468) MARTIN AGUILAR FRANCISCA 30530230F INSPECTOR-ACTA
 20991.14/10(1173469) MARTIN AGUILAR FRANCISCA 30530230F INSPECTOR-ACTA
 21376.14/10(1173671) OSTOS GARCIA ALEJO 30455783B INSPECTOR-INICI
 21376.14/10(1173738) OSTOS GARCIA ALEJO 30455783B INSPECTOR-ACTA
 20903.14/10(1173311) REYES SANZ JULIAN 27600489Y INSPECTOR-INICI
 20903.14/10(1173439) REYES SANZ JULIAN 27600489Y INSPECTOR-ACTA
 20900.14/10(1173309) RUIZ ADAME MANUEL 80137351S INSPECTOR-INICI
 20900.14/10(1173375) RUIZ ADAME MANUEL 80137351S INSPECTOR-ACTA

Municipio: FUENTE TOJAR

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 25028.14/10(1177706) PEREZ AVALOS NICOLASA 75656591T SUBSANACIÓN-ACU

Municipio: GUADALCAZAR

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 19404.14/10(1171804) SANCHEZ MARTIN RAFAEL 41067790W RECURSO-REQUERI

Municipio: LUCENA

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 61410.14/09(1177603) BELOQUI GARRIDO FERNANDO 30706524Y SUBSANACION-INI
 15081.14/10(1176862) MARTINEZ DELGADO RAIMUNDO 30400261B RECURSO-REQUERI

Municipio: PALMA DEL RIO

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 25131.14/10(1177802) CARMONA SOSA ANGELES 28231107X INSPECTOR-INICI
 25131.14/10(1178625) CARMONA SOSA ANGELES 28231107X INSPECTOR-ACTA
 25133.14/10(1177804) CUMPLIDO CARO MANUEL 30450762G INSPECTOR-INICI
 25134.14/10(1177805) CUMPLIDO CARO MANUEL 30450762G INSPECTOR-INICI
 25142.14/10(1177811) CUMPLIDO CARO MANUEL 30450762G INSPECTOR-INICI
 25143.14/10(1177813) CUMPLIDO CARO MANUEL 30450762G INSPECTOR-INICI
 25133.14/10(1178632) CUMPLIDO CARO MANUEL 30450762G INSPECTOR-ACTA
 25134.14/10(1178633) CUMPLIDO CARO MANUEL 30450762G INSPECTOR-ACTA
 25142.14/10(1178639) CUMPLIDO CARO MANUEL 30450762G INSPECTOR-ACTA
 25143.14/10(1178640) CUMPLIDO CARO MANUEL 30450762G INSPECTOR-ACTA

Municipio: POSADAS

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 21021.14/10(1173400) GONZALEZ RODRIGUEZ RAFAEL 80115920C SUBSANACION-REQ

Municipio: PRIEGO DE CORDOBA

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 68801.14/09(1177534) AGUILERA CAMPAÑA MANUEL 80145260N RECURSO-RESOLUC
 19349.14/10(1173488) MERIDA BRIONES MARIA 30070594A SUBSANACION-INI

Municipio: SANTAELLA

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 73242.14/09(1176781) RUIZ ZAMORA FRANCISCA 30743149S DECLARACION-AUD
 73242.14/09(1176782) RUIZ ZAMORA FRANCISCA 30743149S DECLARACION-AUD

Municipio: TORRECAMPO

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 18618.14/10(1171771) CRESPO JORDAN VICENTE 30486457A RECURSO-RESOLUC
 14981.14/10(1172175) MORENO CAMPOS FRANCISCA 00122606Q RECURSO-RESOLUC

Municipio: CORDOBA

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 22426.14/10(1174544) CASTRO ISABEL SUBSANACION-INI
 69261.14/09(1175575) MUÑOZ ESPEJO JOSE 32990676M INSPECTOR-ACTA
 10037.14/10(1171669) MUÑOZ RAMIREZ DE VERGER ANTONIO29875030P RECURSO-AUDIENC
 48111.14/09(1175580) NAVAS BARBUDO MANUEL 29819907Q INSPECTOR-ACTA
 20871.14/10(1176962) POZUELO JURADO JOSE ANTONIO 30524517K RECURSO-RESOLUC

Municipio: CORDOBA

Nº Expte(Documento) Tit. Catastral/Obligado T. NIF/CIF Procedimiento
 51641.14/09(1176397) PRADO RUIZ-SANTAELLA JOSE LUIS 30806685W INSPECTOR-ACTA
 20017.14/10(1173413) RONDA DE LOS TEJARES 18 SL B14074967 RECURSO-REQUERI
 22495.14/10(1174579) SANTIAGO TOLEDANO JOSE 30044035D SUBSANACION-INI
 70342.14/09(1175582) TUCCITANA DE ALQUILERES SL B14511943 INSPECTOR-ACTA

Córdoba, 9 de agosto de 2010.- El Gerente Territorial, P.S.R el Jefe de Área de Inspección, José María Bajo Reino.

Núm. 8.687/2010

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 3
Lucena (Córdoba)

Don Francisco Maldonado Zurera, Director de la Administración Número 3 (Lucena) de la Seguridad Social, hago saber:

Que por el Jefe de Área de Inscripción-Afiliación se han tramitado expedientes de baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (R.E.A.S.S.), con la condición de trabajador por cuenta ajena, por la que se ha dictado resolución, formalizando la misma a los trabajadores que se relacionan, con la fecha de efectos que se indica:

<u>N.A.F</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>C.P.</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>FECHA</u>
141029664363	PEREZ AGUILERA ROCIO	SALAMANCA, 19-2º	14900	LUCENA	31/03/09
141022292060	ORTEGA HIDALGO ANA BELEN	ANCHA, 90-1º	14900	LUCENA	31/03/09
141034401296	CORDOBA PARRA JAVIER	CORDOBA, 30-5º-B	14900	LUCENA	31/03/09
181019914583	HEREDIA HEREDIA RICARDO	CORDOBA, BJ	14900	LUCENA	28/02/09
141039619795	CARNERERO CAMPILLOS GABRIEL	AZAHAR, 2	14900	LUCENA	28/02/09
141033834151	ADAMUZ CAMPAÑA ARACELI	GENERAL ALAMINOS, 74-B	14900	LUCENA	31/07/09
301045688091	GARCIA AGUILAR TANIA DEL ROCIO	BALLESTEROS, 24-2º-D	14900	LUCENA	30/11/08
161009920484	DOBRE REMUS MARIAN	CORAZON DE JESUS, 55	14900	LUCENA	28/02/09
141045474959	SANDU GHEORGHITA	CT CASATEJADA Y OTRAS	14900	LUCENA	28/02/09
141045500423	DUMITRU CONSTANTIN	JUEGO DE PELOTA, 30	14900	LUCENA	28/02/09
141041912231	CONSTANTIN STAIUCU	SANTIAGO, 41	14900	LUCENA	28/02/09
141045603483	TOPORAS BOGDAN	JUAN PALMA GARCIA, 5	14900	LUCENA	28/02/09
451024338244	DULGHERU ION	JUEGO DE PELOTA, 30	14900	LUCENA	28/02/09
141044008946	DILA FLORIAN	ZZ FINCA LO ANGULO, S/N	14900	LUCENA	28/02/09
141047683327	CATALAN ION	GENERAL ALAMINOS, 2-2º	14900	LUCENA	31/07/09
211031409136	DIMITROVA PENKA MIHAYLOVA	MARTIN ALONSO, 13	14900	LUCENA	28/02/09
140055835419	MARTIN SANTOS JUAN	VENDIMIA, 2	14900	LUCENA	28/02/10
14007776 6917	BLANCAS CARVAJAL LUCAS MANUE	AVENDAÑO, 11	14900	LUCENA	31/07/09
460140286252	HEREDIA FERNANDEZ FRANCISCO	CORDOBA, BJ	14900	LUCENA	31/03/09
181010752228	CANO FUNES ABRAHAM	SEVILLA, 7-BQ. 3-ESC. 2-3	14900	LUCENA	31/03/09
141045478090	FIERRECE ION	DE LA IGLESIA, 2	14900	LUCENA	31/01/09
141042029944	MARMOL LEON SAMARA	LA RAMBLA, 1-3º-A	14900	LUCENA	30/11/08
141008433790	CAMPILLOS LUENGO JOSE MANUEL	PARRA, 18-1º	14900	LUCENA	31/05/09
141047722127	POPA JANETA	MOLINO, 22	14900	LUCENA	30/06/09
081189148530	LOPEZ ARIAS CAMISON MIREIA	SALVADOR MUÑOZ, 9-3	14900	LUCENA	31/12/08
141047200044	BUZATU MARIANA	VIRGEN DE ARACELI, 6-5º	14900	LUCENA	31/05/09

211025265396	STEFA SORIN	VIRGEN DE ARACELI, 6-BQ 6-5	1 4 9 0 0	LUCENA	31/05/09
141045603584	IRIMICIUC CORNELIU	JUAN PALMA GARCIA, 5	1 4 9 0 0	LUCENA	31/05/09
141043000348	EL QUARBALI RACHID	MARTIN HURTADO, 1-2°-A	1 4 9 0 0	LUCENA	31/05/09
021018121159	ION DUMITRU	INDIANO, 9	1 4 9 0 0	LUCENA	31/07/09
140041100513	BLAZQUEZ HERNANDEZ SANTOS	RUTE (PROLONGACION), 91	1 4 9 0 0	LUCENA	30/09/08
411106644630	EL BIYANI HAMID	JAEN, 2-1°-A	1 4 9 0 0	LUCENA	31/07/09
141042885059	GHITULESCU IONELA PAULA	GENERAL ALAMINOS, 6-3°	1 4 9 0 0	LUCENA	28/02/09
141046030283	DULGHERU VASILE MIHAI	JUEGO DE PELOTA, 30	1 4 9 0 0	LUCENA	28/02/09
141045454044	DORONDEL CRISTIAN TITI	CALVO SOTELO, 39	1 4 9 0 0	LUCENA	31/05/09
141048385868	ONICIU VALETIN DARIUS	CORTIJO SALADO ALTO, S/N	1 4 9 0 0	LUCENA	28/02/10
141047722228	POPA COSTEL	MOLINO, 22	1 4 9 0 0	LUCENA	30/06/09
141045791221	TOPORAS LUCIAN	JUAN PALMA GARCIA, 5-1°-B	1 4 9 0 0	LUCENA	28/02/09
141045588430	ENE MARIAN	PUERTA LA MINA, 12	1 4 9 0 0	LUCENA	28/02/09
140073183665	RODRIGUEZ MUÑOZ FRANCISCO	CORDOBA, 11-2-B PUERTA 3	1 4 9 0 0	LUCENA	31/10/08
140053826610	ALGAR LARA MIGUEL	CORDOBA, 24-BJ-A	1 4 9 0 0	LUCENA	28/02/09
140063565814	LARA PEDROSA JOSE	LOS ARROYUELOS, 219	1 4 9 0 0	LUCENA	31/01/09
141047191455	FIERARU IULIAN	JUAN PALMA GARCIA, 5-I-ESC. 2-2°	1 4 9 0 0	LUCENA	28/02/09
141047191354	SAVA MARIAN	JUAN PALMA GARCIA, 5-2-D	1 4 9 0 0	LUCENA	28/02/09
141045556094	FURCELEA ION	CTRA. DE RUTE, S/N	1 4 9 0 0	LUCENA	31/01/09
281215214421	EZTOUTI ABDELTIIF	BD. NTRA. SRA. DE ARACELI, 5-BQ 5-2	1 4 9 0 0	LUCENA	31/10/08
140050122523	MARMOL CHACON ANDRES	AGUILAR DE LA FRONTERA, 12	1 4 9 0 0	LUCENA	31/10/08
141040655170	ESCOBEDO CORTES JOSE	CTRO. MUNICIPAL LOS SANTOS, 1-D-IT	1 4 9 0 0	LUCENA	30/09/08
141010129371	MORAL RODRIGUEZ FRANCISCO	HOYA DEL MOLINO, 35-2°-B	1 4 9 0 0	LUCENA	31/03/09
411021118518	BONACHERA IBAÑEZ CONSUELO	ZUHEROS, 2-3°-D	1 4 9 0 0	LUCENA	31/12/08
410200726960	DEL RIO GALVEZ ANTONIO MARIA	ZUHEROS, 2-3°-DCH	1 4 9 0 0	LUCENA	31/12/08
141018767425	ARJONA CATENA JUAN FRANCISCO	NUEVA CARTEYA, 10-1°-1	1 4 9 0 0	LUCENA	30/11/08
141038611605	GARCIA RODRIGUEZ BEATRIZ	LUQUE, 5-ESC 3-2	1 4 9 0 0	LUCENA	31/01/09
140071398865	SANCHEZ PEDROSA FRANCISCA	RIO GUADIANA, 8	1 4 9 0 0	LUCENA	31/03/09
141046164265	TORRES ROMERO MARIA	LUIS VIVES, 31	1 4 9 0 0	LUCENA	30/06/09
171023132272	DUMITRU CONSTANTIN	JUEGO DE PELOTA, 30	1 4 9 0 0	LUCENA	31/01/09
141047142551	MIHAITA CHIOJDOIU	HOYA DEL MOLINO, 35-2°	1 4 9 0 0	LUCENA	31/03/09
231039992489	YEDDARI ABDERRAZZAK	SANTIAGO, 24-3°-B	1 4 9 0 0	LUCENA	24/06/09
141008433891	ROCIO CAMPILLOS LUENGO	LA PARRA, 18-1	1 4 9 0 0	LUCENA	30/09/09
061017100571	DRAGOMIR ARGENTINA	JUAN DE TEBAS, 24	1 4 9 0 0	LUCENA	31/10/09
021018120149	ION IOANA	INDIANO, 9	1 4 9 0 0	LUCENA	31/10/09
161012395907	MANOLACHE MARIANA	FLORES NEGRON, 9-BJ-A	1 4 9 0	LUCENA	31/10/09

			0		
141047692421	ZAMFIR FLORICA	BDA. VIRGEN ARACELI, 6-5	14900	LUCENA	31/10/09
141047629773	LUCAN ALEXANDRA VIOLE	MEDIABARBA, 110-A	14900	LUCENA	31/10/09
411105783249	DUDEA EUGENIA	MULEROS, 4-BJ-3	14900	LUCENA	31/10/09
290084817678	RAMIREZ MUÑOZ JUAN	SAN ISIDRO, 32	14914	PALENCIANA	28/02/09
141016255731	GAMEZ ARJONA JOSE	NUEVA, 9	14914	PALENCIANA	14/07/09
141042989032	HURTADO VELA JAVIER	GRACIA, 31	14914	PALENCIANA	30/06/09
141023637431	EXPOSITO GONZALEZ RAUL	RAFAEL GORDILLO, 4-1º-IZQ	14800	PRIEGO CORDOBA	31/03/09
141041933449	MAIANU ALEXANDRU	RIVERA, 22-2º-D	14800	PRIEGO CORDOBA	30/04/09
231020119314	ESCOBEDO ROMERO ELENA	POZUELO, S/N	14800	PRIEGO CORDOBA	31/03/09
141045420500	CARABADACHE VASILE	AV. INFANCIA, 16	14800	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
141045370380	CIMPOERIU CATALIN	VEGA, 4	14800	PRIEGO CORDOBA	31/12/08
241017492921	ABDELKADRI MUSTAPHA	1 DE MAYO, 6	14800	PRIEGO CORDOBA	31/10/08
141042780076	EL JABRI RACHID	MORALES, 21	14800	PRIEGO CORDOBA	31/10/08
141041988922	NEGOITA VASILE	SAN PABLO, 2	14800	PRIEGO CORDOBA	31/01/09
141045448182	IONEL CATALIN MICLEUS	LA VEGA, 14	14800	PRIEGO CORDOBA	31/01/09
141045370077	CICU CATALIN CONSTAN	VEGA, 4	14800	PRIEGO CORDOBA	31/01/09
301049606891	JANIA KRZYSZTOF JOZEF	AVD. ESPAÑA, 27	14800	PRIEGO CORDOBA	31/10/08
141041842715	PREDULEASA DAN	PRIEGO, 25 (CASTIL CAMPO)	14815	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
141047131639	MACIUCA IONUT ALEXANDRU	LUIS POVEDANO, S/N	14800	PRIEGO CORDOBA	31/01/09
141045945310	IVANUSI CRISTINEL	NUEVA, 1 (CASTIL CAMPO)	14815	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
141045944906	CARBUNE CATALIN	NUEVA, 1 (CASTIL CAMPO)	14815	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
141047221060	ILIESCU ALEXANDRU	RIOS, 47	14800	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
141045945209	BOUREANU MARIN	NUEVA, 1 (CASTIL CAMPO)	14815	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
141045945411	BIZERA CATALIN MIHITA	NUEVA, 1 (CASTIL CAMPO)	14815	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
141046008762	TURICA ALEXANDRU	PRIEGO, 1 (CASTIL CAMPO)	14815	PRIEGO CORDOBA	31/01/09
141045280757	BALABAN SERGIU TITI	LAS LAGUNILLAS, S/N	14817	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
171016519805	VILLAR GONZALEZ SERGIO	MOLINO S. ANTONIO, S/N (LAGUNILLAS)	14817	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
141045402110	ENCIU ION	EL CAÑUELO, S/N	14815	PRIEGO CORDOBA	31/01/09
141046028263	STRUNGARU IONUT ARTUR	RIO, 24	14800	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
301059858175	TADEUSZ CZAJKOWSKI PIOTR	AVDA. ESPAÑA, 27	14800	PRIEGO CORDOBA	30/11/08
141047235713	NICULAE ADRIAN VASILE	LA FUENTE, 9	14800	PRIEGO CORDOBA	31/01/09
141047220959	FILIP HARALAMBIE GHEO	RIOS, 47	14800	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
141047221161	BUCUROIU MIRCEA IONUT	RIOS, 47	14800	PRIEGO CORDOBA	28/02/09
140073230145	FERNANDEZ LUQUE FRANCISCO JOS	CAÑADA, 26-A-PTA. 4	14800	PRIEGO CORDOBA	30/04/09
141012805056	PEREZ HINOJOSA FRANCISCO M.	ALMAZARA CARRIL MATAGALLARES 68	14800	PRIEGO CORDOBA	31/12/08

041007877624 GARCIA AGUILERA ANTONIO GABRI

PRIEGO, 26 (ZAMORANOS)

1 4 8 1
4 PRIEGO CORDOBA 30/09/09

070036934011 PEREZ GARCIA ROSARIO

CARACOLAS, 34

1 4 8 0
0 PRIEGO CORDOBA 17/06/10

Resultando los interesados desconocidos, en ignorados paraderos o intentadas las notificaciones de estas resoluciones sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificaciones de las mismas, las resoluciones que se han dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que el citado trabajador se encuentra en la actualidad en situación de alta en el R.E.A.S.S, como trabajador por cuenta ajena.

Que Vd ha dejado de reunir las condiciones establecidas en el Reglamento General del R.E.A.S.S. para estar incluido en el campo de aplicación del citado Régimen.

Que no ha solicitado su baja en el R.E.A.S.S. en plazo y forma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículo 2.1 del Decreto 23772/1972, de 23 de diciembre (B.O.E. de 19/02/73), que establece como requisito indispensable para estar incluido en el R.E.A. de la Seguridad Social "que de forma habitual y como medio fundamental de vida se realicen labores agrícolas".

Artículos 45.1º.5ª. del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. de 27 - 02), que establece que corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social el reconocimiento del derecho a la inscripción de los trabajadores en el censo y a su baja en el mismo, pudiendo requerir los datos, documentos o informes pertinentes para acreditar la concurrencia de los requisitos determinantes de la inclusión o de la baja en el censo.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE. del día 27).

Lucena, 10 de agosto de 2010.- El Director de la Administración, Francisco Maldonado Zurera.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 8.685/2010

Notificación de Diligencia de Embargo de bienes inmuebles a través de anuncio

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor don Emilio Millán Domínguez, con DNI 30532613K, por deudas a la Seguridad Social,

y cuyo último domicilio conocido fue en calle Notario V. Mora Benavente, Apt 2, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 22 de junio de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 10 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501).

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30532613K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 022040921	6/09	052 1
14 0 9 024807744	7/09	0521
14 0 9 025338820	8/09	0521

Importe principal: 504,38 euros.

Recargo de apremio: 100,88 euros.

Intereses: 20,81 euros.

Costas devengadas: 0,00 euros.

Costas presupuestadas: 18,17 euros.

Total: 644,24 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los

bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Millán Domínguez, Emilio.

Finca número: 01.

DATOS REGISTRO

Reg.: 14028. Nº Tomo: 1.250. Nº Libro: 382. Nº Folio: 53.
Nº Finca: 17.537.

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 117,75 m2 útil 88,71 m2 (VPO).

Calle: Av Andalucía, s/n Escalera 1, piso 1, puerta 2.

Localidad: Palma del Río.

Provincia: Córdoba.

Código Postal: 14 700.

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

Urbana: Vivienda sita en Avenida de Andalucía, sin número de gobierno. Se accede por el portal 1, planta segunda, tipo 2. Vivienda VPO al amparo del Real Decreto 1.186/98, según nota de 24 de agosto de 2000.

Titular: Emilio Millán Domínguez, con el 100% del pleno dominio, inscrito en el Registro de la Propiedad de Palma del Río.

Córdoba 22 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 05
Córdoba

Núm. 8.623/2010

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Avd. Carlos III, 19 de Córdoba, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Remesa 09/08/2010

DEVOLUCION INGRESOS NO TIENE 42/2010 S.D. BUHUSI MARIAN BUHUSI MARIAN TITULAR CL FUENTE CABRERA, 1 14430 ADAMUZ

DEVOLUCION INGRESOS NO TIENE 25/2010 S.D. ANRES LOPEZ BENAVIDES ANDRES LOPEZ BENAVIDES TITULAR CL EL COLEGIO, 8 14620 EL CARPIO

DEVOLUCION INGRESOS NO TIENE 21/2010 S.D. ZHAO WEILING ZHAO WEILING TITULAR PJ MARINO VIerna, 1 14011 CORDOBA

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, p.d. el Jefe de Negociado, Antonio Ruiz Jiménez.

Núm. 8.624/2010

En el expediente administrativo de apremio que se sigue contra los deudores del Servicio Público de Empleo Estatal que figu-

ran en la relación que se acompaña, cuya gestión de cobro está encomendada a la Tesorería General de la Seguridad Social en virtud del Convenio de fecha 16 de marzo de 1992 suscrito entre el Instituto Nacional de Empleo, en la actualidad Servicio Público de Empleo Estatal y este Servicio Común, habiendo transcurrido el plazo fijado para el pago de la reclamación de deuda y habiendo adquirido firmeza ésta en vía administrativa sin que se haya producido su abono, el jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 85.2 del Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (B.O.E. de 25 de junio), ha dictado la siguiente:

Providencia de Apremio: "De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29-06-94) y 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de 25-06-2004), dicto la presente Providencia de Apremio, que constituye el Título Ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos responsables del pago de la deuda, practicándose, en caso de impago, el embargo de los bienes en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social y la ejecución de las garantías existentes.

Para el caso de certificaciones que se correspondan con Resoluciones emitidas con posterioridad a la entrada en vigor de la ley 52/2003, de 10 de diciembre, si no se ingresa su importe en el plazo de 15 días naturales desde su notificación serán exigibles los Intereses de Demora (interés legal incrementado en un 25%) devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso _____ hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo."

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27), mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del úl-

timo domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que haga efectivo el importe total de la deuda, por los medios de pago legalmente admitidos, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes al de la presente publicación, mediante ingreso en la cuenta de la Unidad de Recaudación Ejecutiva competente.

Transcurrido el precitado plazo de 15 días para realizar el pago, el responsable de éste deberá solicitar ante dicha Unidad de Recaudación Ejecutiva el cálculo de la cuantía a pagar en concepto de intereses de demora.

En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada Unidad de Recaudación Ejecutiva asignada a dichas providencias de apremio, así como su número de teléfono, fax y número de cuenta.

Los ingresos efectuados con posterioridad a dicho plazo de 15 días se aplicarán con arreglo a los criterios de imputación de pagos en vía de apremio previstos en el artículo 29 de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante el superior jerárquico del que dictó el acto dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, por alguna de las siguientes causas: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda, suspensión del procedimiento o falta de notificación de la reclamación de deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen, señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, p.d. el Jefe de Negociado, Antonio Ruiz Jiménez.

ADMINISTRACION: 05
REG./SECTOR: 0111 - REGIMEN GENERAL

CCC/NAF IMP. PRINCIPAL	NOMBRE / RAZ. SOCIAL IMP. RECARGO IMP. COSTAS	IMP. TOTAL	Nº CERTIFICACION	F. EXPEDICION	PERIODO	CONCEPTO(*) URE(**)
07 110047583412	SALVADOR PIÑERO DOLORES 25,23	151,35	14 2010	050015292 23/04/10	06/08 06/08	14 05
07 140074173671	HOYO JIMENEZ ANA MARIA 813,53 162,71	976,24	14 2010	050014989 23/04/10	11/08 02/09	14 05
07 141001557302	RUIZ MAYA JIMENEZ MANUEL 2.563,58 512,72	3.076,30	14 2010	050012262 26/03/10	10/08 12/08	14 05
07 141019756825	SACO LARRIVA MARIA ANGELES 527,03 105,41	632,44	14 2010	050015595 23/04/10	12/08 12/08	14 05
07 141030180786	GOMEZ FUERTE MIGUEL DAVID 398,92 79,79	478,71	14 2010	050017013 21/05/10	12/08 12/08	14 05
07 141034431208	GOMEZ CASTELLANO JOSE LUIS 1.567,67 313,54	1.881,21	14 2010	050015191 23/04/10	08/08 09/08	14 05
07 141042896375	QUIÑONEZ ORDOÑEZ JENNY 98,51 19,71	118,22	14 2010	050010545 26/03/10	01/09 01/09	14 05
07 241018534659	HIDALGO ROSAS ERWIN JHONTENY 168,72 33,75	202,47	14 2010	050010747 26/03/10	03/09 03/09	14 05
07 280100005879	BLANCO BAYON JOSE ANTONIO 112,48 22,50	134,98	14 2010	050018124 21/05/10	03/09 03/09	14 05
07 280414024181	COLMENAREJO FERNANDEZ ROSA M 56,24 11,25	67,49	14 2010	050010646 26/03/10	02/09 02/09	14 05

(*) Deudas contraídas con el Servicio Público de Empleo Estatal

ANEXO I

(**)

U.R.E	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX	Nº CUENTA
1405	AV CARLOS III 23	CORDOBA	957 0764299	957 0764300	0182 1630 49 0201599589

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Programas Especiales
Córdoba

Núm. 8.688/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Comunicación de Apertura recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Identificador.- Nombre/Razón social.- Domicilio.

157/2010; 140071769990; Gabriel López Pérez; Plaza Escultor Ruiz Olmos, 7. 14014 Córdoba.

186/2010; 30.496.848-K; Rosario Fernández Pérez; C/ Valdelomar Pineda, 20. 14001 Córdoba.

187/2010; 30.447.064-D; Francisco José Pozuelo Jurado; Ctra. Palma del Río, km. 6'5. 14193 El Higuerón.

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer alegaciones, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 9 de agosto de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 8.629/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra/. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Francisco David Sanz Canalejo, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comuni-

que a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 8.630/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra/. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto a la trabajadora Dña. María Amaya Gómez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocida, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 8.631/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra/. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto a la trabajadora Dña. María Carmen Sánchez Álvarez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocida, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 8.632/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Manuel Cazalla López, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

Núm. 8.633/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Raúl López Sánchez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

Núm. 8.634/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Emilio Caballero Piedrahita, y que no habiéndosele podido notificar, por

el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

Núm. 8.635/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Cra. Madrid-Cádiz Km. 388, 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Luis Manuel Martínez Aragón, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigara.

Núm. 8.636/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en Ctra. Madrid-Cádiz Km. 388 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. José Muñoz Silva, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel

que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

Núm. 8.637/2010

Don Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del S.P.E.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del S.P.E.E. ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Gráficas Torca, S.L., con domicilio en C/. Ctra. Madrid-Cádiz, Km. 388, 14610 Alcolea (Córdoba), respecto al trabajador D. Rafael J. Martínez Requena, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 23 de julio de 2010.- El Director Provincial del S.P.E.E., s/Resol. 6-10-08 del INEM-SPEE (BOE 247, de 13-10-2008), el Subdirector Provincial de Gestión Económica, José Luis Calderón Vigará.

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial - Vías Pecuarias
Córdoba**

Núm. 8.886/2010

Expediente: VP/02105/2010

Anuncio de deslinde

Clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957 y habiendo aprobado el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente, con fecha 23 de julio de 2010, el inicio del procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel Real de Villanueva, en el tramo Desde el cruce con el camino que va a La Torrejilla hasta el Descansadero del Quejigal (incluido éste), en el término municipal de Montoro (Córdoba), y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio (B.O.J.A. Nº 87, de 4 de agosto), se hace público, para general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dicha vía pecuaria darán comienzo el día 30 de septiembre de 2010, a las 10'00 horas, en Ayuntamiento de Montoro, Plaza de España Nº 1, 14600 Montoro (Córdoba).

Asimismo tal como lo previene el artículo 59 de la Ley 30/92, R.J.A.P. y P.A.C., modificado por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº12 de 14 de enero), el presente anuncio servirá como no-

tificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos, a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiera podido practicar la misma.

En representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente asistirá un Representante de la Administración designado al efecto.

Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

El Delegado Provincial, Fdo.: Luis Rey Yébenes.

RELACIÓN DE COLINDANCIAS Y COLECTIVOS INTERESADOS NOTIFICADOS PARA EL APEO DEL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA "CORDEL REAL DE VILLANUEVA" EN EL TRAMO DESDE EL CRUCE CON EL VAMINO QUE VA A LA TORRECILLA HASTA EL DESCANSADERO DEL QUEJIGAL (INCLUIDO ESTE), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO.VP/2105/2010

Apellidos y nombre	Polígono	Parcela
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	32	9002
AGENCIA ANDALUZA DEL AGUA	32	317
AGUILAR PEREZ M DOLORES	32	58
AGUILAR RUIZ DIEGO	51	96
AREVALO HURTADO ANTONIO	32	68
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	32	1
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	29	9002
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	29	9007
AYUNTAMIENTO DE MONTORO	32	2
BOLLERO BONILLORAFELA	29	72
BOLLERO BONILLO JOAQUÍN	29	72
BOLLERO BONILLO EMILIA	29	72
BONILLO CUADRADO DOLORES	29	72
BONILLO CUADRADO DOLORES	29	70
CACERES MILLAN PEDRO	32	55
CACERES MILLAN PEDRO	32	53
CACERES MILLAN PPEURO	32	56
CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI	29	322
CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI	51	149
CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI	32	320
CAJA PAGADORA II DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE RURAL Y MARI	32	319
CARPIO RODRIGUEZ ANDRÉS	32	57
CARPIO RODRIGUEZ ASCENSIÓN	32	292
CARRASCO SALINAS ANTONIA	32	12
CARRASCO SALINAS ANTONIA	32	26
CEREZO CALERO JOAQUÍN	32	24
COBA VILLALON JOSÉ	32	12
COBA VILLALON JOSÉ	32	26
CORONADO MARTINEZ LUCAS	32	27
CORONADO MARTINEZ PEDRO	32	27
DETALLES TOPOGRÁFICOS	29	9008
DIAZ REDONDO MANUEL	32	52
DIAZ REDONDO ANTONIO	29	307
DIAZ REDONDO MANUEL	29	92
ENCINA ENANA SL	32	73
ENCINA ENANA SL	29	33
EXPOSITO GARCIA TOMÁS	32	62
GONZÁLEZ ARROYO ANTONIO		
GONZALEZ HORTELANO MARÍA	32	313

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

GONZALEZ SANCHEZ JUAN	32	43
GONZALEZ SANCHEZ JUAN	51	132
HEREDIA JIMENEZ MERCEDES	51	141
HEREDIA JIMENEZ MERCEDES	51	148
HERNANDEZ SANCHEZCARMEN	51	81
HERNANDEZ SANCHEZ JOSÉ	51	93
HERNANDEZ SANCHEZ ROSA	51	91
HORTELANO CORDOBA JUAN	29	75
LINDO RODRIGUEZ ÁNGEL	51	92
LINDO RODRIGUEZ ÁNGEL	51	95
LUNA ROSARIO MARÍA CARMEN	29	35
MARTINEZ DELGADO ANTONIO	29	34
MARTINEZ DELGADO ANTONIO	32	313
MARTINEZ DELGADO ANTONIO	32	60
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	12	132
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	12	132
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO	12	132
MORALES SANCHEZ ROSARIO	29	307
MORENO DEL RIO ISABEL	32	30
MUÑOZ CAÑETEMARÍA LUISA	32	71
PADILLA VALVERDE RAFAELA	29	74
PADILLA VALVERDE RAFAELA	32	72
PALMA LARA DIEGO	29	77
RAMIREZ GAITAN TERESA	32	59
RODRIGUEZ VALVERDE ROSARIO	32	52
RODRIGUEZ VALVERDE ROSARIO	29	92
RUIZ GONZALEZ ENCARNACIÓN	29	71
RUIZ MOYA CARMEN	32	62
SALINAS DIAZ JUAN	51	83
SANTIAGO SANCHEZ MANUEL	51	141
SANTIAGO SANCHEZ MANUEL	51	148
SORIANO MORENO JOSÉ	32	25
SORIANO MORENO JOSÉ	32	42
TOLEDANO LUQUEMIGUEL	32	72
TOLEDANO LUQUE MIGUEL	29	74
A.N.A.A.S.	SR	
A.S.A.J.A	SR	
CC.OO	SR	
Club Senderista llega como puedas	SR	
Compañía Sevillana de Electricidad	SR	
D.P. Consejería de Agricultura y Pesca	SR	
D.P. Consejería de Obras Públicas	SR	
Diputación de Córdoba	SR	
Ecologistas en Acción	SR	
ENAGAS	SR	
Federación Andaluza de Montañismo	SR	
Gas Natural	SR	
Guardia Civil (SEPRONA)	SR	
Ministerio de Fomento (Unidad de Carreteras)	SR	
Plataforma a desalambrar	SR	
Telefónica	SR	
U.A.G.A.	SR	
U.G.T.	SR	
U.P.A.	SR	
Ud del CN de Policía adscrita a la Junta de Andalucía	SR	

Córdoba, 23 de agosto de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

Consejería de Salud Delegación Provincial Córdoba

Núm. 8.644/2010

D^a. M^a Isabel Baena Parejo, Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el acta denuncia nº 182 de fecha 18/07/2009, se acordó la iniciación del Expediente Sancionador núm. CO/335/09, siendo éste finalizado con una Resolución de Sobreseimiento que fue notificada al interesado con fecha 11/06/2010, por haberse producido la caducidad del mismo. No obstante, y conforme al art. 132 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y procedimiento administrativo común, se procede por parte de esta Delegación provincial de Salud, a iniciar de nuevo el expediente sancionador correspondiente, por los hechos contenidos en el acta anteriormente mencionada, y teniendo en este caso el número de referencia: CO/7335/10.

Intentada la notificación del trámite de Acuerdo de Iniciación sin que se hubiera podido practicar por concurrir circunstancias de las previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, mediante el presente se hace saber a Anticrisis C.B. "Las Dos Torres" cuyo domicilio según los datos obrantes en esta Delegación Provincial es C/ Marruecos 15 de Córdoba, que dispone de un plazo de quince días hábiles para personación y cumplimiento de alegaciones, a tal efecto se le significa que el Expediente se encuentra en la Sección de Procedimiento de la Delegación Provincial de Salud, sita en Avda. de República Argentina, 34.

Córdoba, 5 de agosto de 2010.- La Delegada Provincial, M^a Isabel Baena Parejo.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Delegación Provincial Córdoba

Núm. 8.638/2010

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la Resolución de cancelación de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de hotel denominado Polígono (Nº de expediente: 2009/CO/000197), cuyo titular es Complejo Hostalero La Venta de la Mancha, S.L.U., que tuvo su último domicilio conocido en c/ La Habana, 1, 2, B de Palma del Río, y tras informes del Ayuntamiento de Palma del Río y de la Guardia Civil en el que se desprende que se realiza actividad distinta para la que está autorizado, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándose que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 30 de julio de 2010.- El Delegado Provincial, Juan Torres Aguilar.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 8.403/2010

1.- Entidad Contratante.

- a) Organismo. Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Departamento: Departamento de Régimen Interior.

La Junta de Gobierno de esta Corporación, por acuerdo de fecha 26 de julio de 2010, ha aprobado el Proyecto de Obras, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto, sí como el expediente de contratación de las obras de construcción de la tercera y última fase del Centro de Discapacitados Psíquicos en Alcolea.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Restringido.
- Expt. nº: 77/10.

Objeto/Nomenclatura CPV-NACE: Contratación de la ejecución de las obras de construcción de la tercera y última fase del Centro de Discapacitados Psíquicos en Alcolea. 45.21-45.3-45.4.

Importe licitación (IVA excluido): 2.380.850,85 €.

Importe IVA 18%: 428.553,15 €.

Garantía provisional (2% licitación IVA excluido): 47.617,02 €.

Plazo de ejecución: 24 meses.

Clasificación del contratista: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: E.

3.- Obtención de Documentación e Información.

El Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos integran el expediente, estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Régimen Interior, sito en Plaza de Colón, nº 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfº 957212900, 957211189, 957211107 y Fax 957211188 y podrán ser examinados y obtener información, además, a través del Perfil de contratante, al que se accede a través de la página web de Diputación www.dipucordoba.es/Perfil de Contratante.

4.- Presentación de solicitudes de participación.

Se podrán presentar en el Registro General de ésta Diputación Provincial, sito en Plaza de Colón, nº 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfº 957212846 y fax 957211110, durante el plazo de 10 días naturales a contar desde el mismo día de la publicación de éste anuncio en el B.O.P. de Córdoba y ello hasta las trece treinta horas del último día.

La solicitud de participación se presentará según modelo que aparece como Anexo II en el Pliego de Cláusulas Administrativas, dentro de UN sobre cerrado en el que aparezca la siguiente inscripción:

Sobre Nº 1: Documentación administrativa para la selección de participantes en el expediente, Nº 77/10, para la "Contratación de la ejecución de las obras de: construcción de la tercera y última

fase del Centro de Discapacitados Psíquicos en Alcolea".

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación, incluyendo los siguientes datos: C.I.F., Dirección, Teléfono y correo electrónico.

Dicho sobre contendrá la Documentación a que hace referencia la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no la contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente .

5. Calificación de la Documentación.

Se celebrará un Primeto Acto, en la Excmo. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en la página web de Diputación, en el Perfil de contratante, sin perjuicio de la comunicación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, que tuviesen que subsanar defectos en la documentación presentada.

La Mesa de Contratación, una vez comprobada la personalidad, solvencia y demás requisitos necesarios de admisión, seleccionará de conformidad con las condiciones objetivas de selección recogidas en la cláusula 15 del Pliego, a los participantes que pasen a la siguiente fase.

6.- Tasas.

En este expediente de contratación de obras, objeto de éste anuncio, será de aplicación sobre el importe de la adjudicación, I.V.A. no incluido, la tasa por dirección de obra, aprobada por acuerdo del Pleno de ésta Excmo. Diputación Provincial y que ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 76, de 25 de abril de 2006.

7.- Otros.

Se advierte de la conveniencia de estudiar el contenido de los Pliegos al haberse considerado alguna modificación respecto a convocatorias anteriores (cláusulas 13, 17.3, 17.4, 19, Anexo II y Anexo V –de nueva inclusión-).

Córdoba 4 de agosto de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 8.706/2010

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Añora, hace saber:

Que habiéndosele remitido Resolución de la Alcaldía sobre Acuerdo de iniciación de expediente sancionador nº 06/136/09, a D. José Galán Gala, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en este Ayuntamiento la referida comunicación, se efectúa el mencionado acto por medio del presente edicto, conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcribiendo literalmente, a continuación, la referida notificación:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

I.- Antecedentes del hecho:

A la vista del acta – denuncia de la Guardia Civil del Puesto de Dos Torres Nº 2009-0016560000527 de fecha 30.11.2009, y dado que los mismos pueden ser constitutivos de infracción administrativa de la que pudiera derivarse responsabilidad, el Ayuntamiento de Añora, acordó mediante Resolución de esta Alcaldía de

fecha 6 de mayo de 2.010, la iniciación del expediente sancionador, en la que se exponían los hechos imputados y se le concedía un plazo de quince días para alegaciones.

Al resultar devuelta la notificación del Acuerdo de Iniciación, con la indicación de "desconocido", el Ayuntamiento de Añora, procede a la notificación del expediente mediante Edicto insertado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Córdoba, con fecha 01/06/2010, localidad en la que se encontraba el último domicilio del Sr. Galán Gala, asimismo ha sido publicada la notificación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 18/01/2010.

No se han presentado alegaciones al Acuerdo de Inicio.

II.- Hechos probados.

De las actuaciones obrantes en el expediente resultan los siguientes hechos:

Tras la inspección del vehículo Marca Ford, Modelo Transit, con placas de matrícula número 8452-CFD, se comprueba que en la parte posterior se transporta patatas, naranjas y tomates, con las puertas abiertas y ofreciendo su mercancía a las personas que pasaban por la calle, y se observa que junto a la mercancía hay una báscula digital para el pesaje que se encuentra en estado de suciedad.

III.- Fundamentos de Derecho:

1. De conformidad con el artículo 27.2. a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía (BOJA de 04/2007), es competente esta Alcaldía para la imposición de multas de hasta 15.025,30.

2. El procedimiento aplicable para la imposición de las mismas es el establecido en el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 09.08.93) por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que desarrolla el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (BOE de 27.11.92) sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE de 14.01.99).

3. Conforme a los artículos 137.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre y 17 del R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15.07.83), "los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados".

4. Los hechos descritos se califican como una infracción administrativa de carácter LEVE, a tenor del artículo 35.A) 1ª de la Ley 14/86 de 25 de abril General de Sanidad (BOE de 29 de abril) y artículos 24 y siguientes de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, de 15 de junio (BOJA nº 74 de 04.07.98).

El punto 1, Capítulo IV, Anexo II, del Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo de 29 de Abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

5. Atendiendo a las circunstancias concurrentes en la comisión de la infracción y de acuerdo con las graduaciones que señalan los artículos 131.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 36 de la Ley 14/86, General de Salud, procede imponer multa en cuantía de 200 Euros.

6. Respecto a la responsabilidad, que estará a lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y artículo 9 de R.D. 1945/83, de 22 de junio (BOE de 15.07.83).

A la vista de lo anteriormente expuesto, cabe dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Sancionar a D. José Galán Gala, N.I.F. 30.447.821 – S, con multa de DOSCIENTOS EUROS (200 €), como responsable de la

infracción sanitaria objeto del presente expediente.

Contra esta resolución, podrá interponer con carácter potestativo conforme disponen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, Recurso de Reposición en el plazo de un mes, ante esta Alcaldía o bien impugnarla directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, según establece los artículos 46 y siguientes de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE de 14/07/1998), en ambos casos contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución que se impugna o se recurre.

Lo que se le traslada para su debido conocimiento en Añora a 21 de julio de 2010.- El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Belmez

Núm. 8.884/2010

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la construcción de una Planta de gasificación por Plasma de Residuos urbanos e industriales que se pretende realizar en la Parcela 1 del Polígono 7 del municipio de Belmez, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de Córdoba.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Belmez a 17 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Aurora Rubio Herrador.

Ayuntamiento de Córdoba Servicio de Informática (CPD)

Núm. 8.658/2010

La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, con fecha 1 de julio de 2010, ha dictado el Decreto del siguiente tenor literal:

"Decreto.- Declaración de modificación de inscripción de ficheros de datos de carácter personal en el Registro General de Protección de Datos.

Los servicios técnicos han elaborado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación:

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario Oficial.

Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

Como consecuencia de lo expuesto, dispongo:

Primero.- Proceder a la modificación de la inscripción de los ficheros con datos de carácter personal que se relacionan como anexo.

Segundo.- Para garantizar la seguridad de los datos de dichos ficheros que la legislación exige, los responsables del tratamiento adoptarán las medidas de índole técnica y organizativas necesarias.

Tercero.- El ejercicio de los derechos de las personas de acceso, rectificación, cancelación y oposición serán ejercitados por los afectados en el servicio indicado para cada fichero en la forma reglamentaria establecida.

Cuarto.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente, junto a su anexo, a fin de dar publicidad legal a la inscripción de los ficheros y su contenido.

Quinto.- El presente Decreto será de aplicación a partir de la fecha de su publicación conforme a lo prevenido en el apartado anterior.

Córdoba, 1 de julio de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda.

ANEXO MODIFICACIONES

Nombre del fichero: USUARIOS/AS DE ESPACIOS Y MATERIALES EN CENTROS CIVICOS

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2101691679

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestionar los datos de las personas que utilizan los servicios de cesión de uso de espacios y préstamo de materiales en los Centros Cívicos Municipales de cara a la prestación de los citados servicios y envío de información a los/as usuarios/as relacionada con los mismos. Tipificación: Fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, Ciudadanos y Residentes, Asociados o Miembros, Representantes Legales, Solicitantes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, transmisión electrónica de datos/Internet o teléfono, presentados en soporte papel, soporte informático, magnético o vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nombre y Apellidos, Dirección (Postal, Electrónica), Teléfono, Firma/Huella, y Dirección de Correo Electrónico.

Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias Sociales.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Cesión o comunicación de datos: No.

Transferencias internacionales: No.

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Dirección General de Presidencia, Calle Capitulares, num. 1, Teléfono 957499918 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Nombre del fichero: USUARIOS/AS DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET EN CENTROS CIVICOS

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2101691695.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestionar los datos de las personas que utilizan el servicio de acceso a Internet en los Centros Cívicos Municipales de cara al control de

dicho servicio y enviar información a los/as usuarios/as relacionada con el mismo. Tipificación: Fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, Ciudadanos y Residentes, Asociados o Miembros, Representantes Legales, Solicitantes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, transmisión electrónica de datos/Internet o teléfono, presentados en soporte papel, soporte informático, magnético o vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nombre y Apellidos, Dirección (Postal, Electrónica), Teléfono, Firma/Huella, y Dirección de Correo Electrónico.

Otros tipos de datos: Características personales y circunstancias sociales.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Cesión o comunicación de datos: No.

Transferencias internacionales: No

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Dirección General de Presidencia, Calle Capitulares, num. 1, Teléfono 957499918 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Nombre del fichero: MIEMBROS DE JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2101691744.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestionar los datos personales de los/as miembros de las Juntas Municipales de Distrito, órganos de composición político-vecinal, de cara a las convocatorias e información relacionada con las atribuciones de dichas juntas. Tipificación: Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, Ciudadanos y Residentes, Asociados o Miembros.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, transmisión electrónica de datos/Internet o teléfono, presentados en soporte papel, soporte informático, magnético o vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nombre y Apellidos, Dirección (Postal, Electrónica), Teléfono, Firma/Huella, y Dirección de Correo Electrónico.

Otros tipos de datos: Circunstancias sociales.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Cesión o comunicación de datos: No.

Transferencias internacionales: No

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Dirección General de Presidencia, Capitulares, num. 1, Teléfono 957499918 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Nombre del fichero: REGISTRO DE BIENES Y ACTIVIDADES DE LOS CARGOS PUBLICOS

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2101691759.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Cumplimiento del Artículo 75 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, teléfono, presentados en soporte papel.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nombre y Apellidos, Firma/Huella.

Otros tipos de datos: Académicos y profesionales, Detalles de empleo, Económicos, financieros y de seguros, Transacciones de bienes y servicios.

Sistema de Tratamiento: Parcialmente automatizado (mixto).

Cesión o comunicación de datos: Registros Públicos.

Transferencias internacionales: No

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Unidad Administrativa Secretaría del Pleno, Calle Capitulares, num. 1, Planta 4ª, Teléfono 957499900 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Nombre del fichero: EXPEDIENTES SANCIONADORES DE SALUD Y CONSUMO

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2101691774.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de expedientes sancionadores por infracciones sanitarias en materia de salud pública o de consumo. Tipificación: Gestión y control sanitario, Procedimiento administrativo, Gestión Sancionadora, Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada, Administraciones públicas. Tipificación: Empleados, Ciudadanos y Residentes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, teléfono, presentados en soporte papel.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nº de Registro de Personal, Nombre y Apellidos, Dirección, Teléfono, Firma electrónica.

Otros tipos de datos: Información Comercial.

Sistema de Tratamiento: Parcialmente automatizado (mixto).

Cesión o comunicación de datos: No.

Transferencias internacionales: No

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Departamento de Salud y Consumo, Avenida del Gran Capitán, 6 Planta Baja, Teléfono 957499993 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Medio.

Nombre del fichero: PARTICIPACION EN ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE Y FORMATIVAS

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2101691816.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Relación o intervención con personas de cara a su participación en actividades promovidas por los Servicios Sociales Municipales. Periodo de vigencia anual. Tipificación: Recursos humanos, Servicios Sociales, Historial clínico, Educación y Cultura y Procedimiento administrativo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas, Entidad privada, Administraciones públicas. Tipificación: Ciudadanos y Residentes, Asociados o miembros, Personas de contacto, Solicitantes, Beneficiarios, Inmigrantes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, teléfono, presentados en soporte papel.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Otros Datos especialmente protegidos: Salud.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nº SS / Mutualidad, Nº Registro de personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / huella, Imagen / voz, Tarjeta Sanitaria. Curso Escolar, Centro Escolar, Club o Centro al que pertenece.

Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias sociales, Académicos y profesionales.

Sistema de Tratamiento Parcialmente automatizado (mixto).

Cesión o comunicación de datos: Organismos de la Seguridad Social, Otros órganos de la Administración Local, Clubes Deportivos y Federaciones, Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro, Entidades Aseguradores, Interesados Legítimos.

Transferencias internacionales: No

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Unidad de Información y Documentación, Avenida del Gran Capitán, 6 1ª Planta, Teléfono 957499995, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Alto.

Nombre del fichero: CORREO ELECTRONICO MUNICIPAL

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2101691836.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Tratamiento automatizado de las cuentas y listas de correo electrónico del Ayuntamiento para la gestión interna y comunicación con los ciudadanos. Tipificación: Procedimiento administrativo, Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones públicas. Tipificación: Empleados, Ciudadanos y Residentes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, teléfono, presentados en soporte papel.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nº Registro de personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma electrónica.

Otros tipos de datos: Detalles de empleo.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Cesión o comunicación de datos: No.

Transferencias internacionales: No

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Servicio de Informática, Avenida del Gran Capitán, 6 1ª Planta, Teléfono 957499989, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Nombre del fichero: DIRECTORIO DE USUARIOS DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS MUNICIPALES

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2101691845.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Gestión de los usuarios de los sistemas informáticos del Ayuntamiento que incluye la asignación de perfiles y contraseñas de acceso para la aplicación de políticas de seguridad, ubicación del usuario, integración con otras aplicaciones, registro de utilización de los recursos informáticos municipales. Tipificación: Procedimiento administrativo, Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas. Tipificación: Empleados, Ciudadanos y Residentes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, transmisión electrónica de datos/Internet, teléfono, presentados en soporte papel soporte informático, magnético o vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nº Registro de personal, Nombre y apellidos, Teléfono, Firma/Huella, Firma electrónica, Dirección correo electrónico.

Otros tipos de datos Detalles de empleo.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Cesión o comunicación de datos: No.

Transferencias internacionales: No

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Servicio de Informática, Avenida del Gran Capitán, 6 1ª Planta, Teléfono 957499989, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Nombre del fichero: INTERNET, ENCUESTAS, GESTIONES Y PROCEDIMIENTOS MUNICIPALES

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2101691854.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Archivo que gestiona los datos de aquellos ciudadanos que a través de la Web Municipal, se relacionan con este Ayuntamiento con la finalidad de participar voluntariamente en actividades, encuestas, y demás procedimientos municipales. Tipificación: Servicios Sociales, Educación y Cultura, Función Estadística Pública, Prestación de servicios de certificación electrónica, Procedimiento administrativo y Otras finalidades.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas. Tipificación: Ciudadanos y Residentes, Asociados o miembros, Solicitantes, Beneficiarios.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, transmisión electrónica de datos/Internet o teléfono, presentados en soporte papel, soporte informático, magnético o vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de ca-

rácter personal incluidos en el mismo: Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nº Registro de personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma/Huella, Imagen/voz, Firma electrónica, Dirección correo electrónico.

Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias Sociales, Académicos y profesionales.

Sistema de Tratamiento: Automatizado.

Cesión o comunicación de datos: No.

Transferencias internacionales: No

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Servicio de Informática, Avenida del Gran Capitán, 6 1ª Planta, Teléfono 957499989, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Básico.

Nombre del fichero: FAMILIAS EN RIESGO SOCIAL

Código del fichero en la Agencia de Protección de Datos: 2081190065.

Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo: Intervención social con familias en riesgo social de cara a su integración a través del sistema público de servicios sociales. Tipificación: Servicios Sociales, Función Estadística Pública, Procedimiento Administrativo.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: El propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas. Tipificación: Ciudadanos y Residentes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal: Escritos, formularios, transmisión electrónica de datos/Internet o teléfono, presentados en soporte papel, soporte informático, magnético o vía telemática.

Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Otros Datos especialmente protegidos: Salud.

Datos de carácter identificativo: DNI/NIF., Nº SS/Mutualidad, Nº Registro de personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Año, Referencia.

Otros tipos de datos: Características personales, Circunstancias Sociales, Académicos y profesionales.

Sistema de Tratamiento: Parcialmente automatizado (mixto).

Cesión o comunicación de datos: Órganos Judiciales, Otros órganos de la Administración Local.

Transferencias internacionales: No

Órgano de la Administración responsable del fichero: Ayuntamiento de Córdoba.

Servicio o Unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación, y cancelación: Unidad de Menores y Familia, Avenida del Gran Capitán, 6, Teléfono 957499995, 14071 Córdoba.

Medidas de seguridad: Nivel Alto".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 1 de julio de 2010.- La Concejala Delegada de Gestión, Defensa del Consumidor y Salud Pública, Alba María Doblas Miranda.

Ayuntamiento de Montemayor

Núm. 8.668/2010

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2010 se adoptó el siguiente acuerdo, en relación con el proyecto promovido por D. Antonio Moreno Luque:

PRIMERO.- Admitir a trámite el proyecto de Actuación sobre suelo no urbanizable para la declaración de interés público de actividad de Implatación Granja Porcina con emplazamiento en las parcela 5 del polígono 12 del término Municipal de Montemayor, presentado por Granja Los Mellizos SL con domicilio a efectos de notificaciones en Crta. Montalbán- La Rambla Km 2 de Montalbán de Córdoba, si bien la documentación aportada deberá completarse con carácter previo a la aprobación del proyecto de actuación con la siguiente: Dado que en principio, la totalidad de la parcela, pudiera estar vinculada a la explotación ganadera existente, previamente a la concesión de licencia se deberá desvincular de ésta la parte de parcela que ahora se tramita para posteriormente segregar la parcela y vincularla a la nueva explotación. Es necesario someter la actuación al procedimiento ambiental de Autorización Ambiental Integrada como se recoge en el Anexo de la Ley 7/2007 de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

SEGUNDO.- Someter a información pública, por plazo de 20 días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

TERCERO.- Remitir copia del expediente a la Junta de Andalucía, Consejería de obras públicas y transportes, para emisión del informe preceptivo señalado en el art. 43,d) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento

Montemayor a 28 de julio de 2010.- El Alcalde, José Díaz Díaz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 8.660/2010

La Alcaldía Presidencia, ha dictado, en el día de la fecha, la siguiente resolución:

"Teniendo previsto ausentarme de la localidad durante el periodo comprendido entre el 14 al 22 de agosto de 2010, ambos inclusive.

Vistos los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Por el presente he resuelto, delegar las competencias de esta Alcaldía en el Tte. de Alcalde, D. Emilio Polonio Cruz, durante el periodo citado".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 9 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Núm. 8.661/2010

La Alcaldía, mediante resolución de fecha 9 de agosto de 2010, ha resuelto delegar, en el concejal que se cita, las atribuciones de esta Alcaldía para el acto de celebración de la ceremonia de matrimonio civil en este Ayuntamiento.

- En Dña. Ana María Feria Sánchez, la ceremonia de matrimonio de D. Jesús Arrabal Aguilar y Dña. Susana María Espejo Can-

tillo, a celebrar el día 14 de agosto de 2010.

- En Dña. Aurora Sánchez Gama, la ceremonia de matrimonio de D. Antonio Urbano Jiménez y Dña. María de los Ángeles López Herecia, a celebrar el día 21 de agosto de 2010.

- En Dña. Aurora Llorente Cerezo, la ceremonia de matrimonio de D. Mario González Valle y Dña. Virginia Mesa Ruiz, a celebrar el día 28 de agosto de 2010.

Lo que se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Régimen Local en materia de Delegaciones de Competencias.

Montilla 9 de agosto de 2010.- La Alcaldesa, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 8.707/2010

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria de las pruebas selectivas para cubrir una plaza de Arquitecto, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, que ha sido convocada por Resolución de esta Concejalía de Personal de fecha 25 de septiembre de 2008, por el presente, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución de 19 de junio de 2007 (BOP n.º 127 de 13/07/2007)

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, de conformidad a la Base cuarta de este proceso selectivo, que se encuentra expuesta al público en el tablón de edictos de esta Corporación.

Segundo.- De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, conceder a los aspirantes un plazo de 10 días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Asimismo podrán formular reclamaciones los que habiendo presentado solicitud no figuren en la lista de admitidos y excluidos.

Tercero.- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la presente Resolución, así como la lista de admitidos y excluidos.

Cuarto.- Convocar para la realización del ejercicio a que se refiere la Base sexta de la convocatoria a los aspirantes que resulten admitidos con carácter definitivo para participar en este proceso selectivo para el próximo día 29 de septiembre a las 9 de la mañana en la Casa de la Juventud de Montoro, sita en Avenida de Andalucía nº 10 de esta localidad, debiendo venir provistos de DNI, Carné de conducir o pasaporte.

ANEXO**ADMITIDOS:**

Albornoz Cabello, Francisco DNI 44.373.697G
 Armesto Pineda, Laura DNI 44.371.088V
 Barrie Zafra, María Teresa DNI 30.950.639E
 Collado Montero, Francisca DNI 78.688.592A
 De Benito Guerra, Enrique DNI 75.816.798N
 De Torres Díaz, María Jesús DNI 30.826.798J
 Expósito Gay, David DNI 30.821.679T
 Fernández Losada, Irene Clara DNI 48.873.812P
 Galán Muriel, Manuel DNI 30.950.794Q
 Galisteo Henares, José María DNI 52.489.377L
 García del Pozo, Daniel Francisco DNI 75.129.251G
 González Montero, María Dolores DNI 44.354.605W

Huertas Ariza, María del Valle DNI 14.616.676S
López Escribano, Natalia DNI 45.737.948X
Reinoso Torres, Isabel María DNI 50.305.533W

EXCLUIDOS:**CAUSAS:**

Barrena Valverde, José Luis 30.958.443-Y Falta fotocopia DNI
Gutiérrez Zafra, Teresa María 80.140.653M Falta fotocopia DNI
Rivas Torres, Jesús Manuel 75.071.823F Falta compulsiva méritos
Verónica Carreño Naranjo 28.913.189G Falta compulsiva méritos
En Montoro a 13 de agosto de 2010.- El Alcalde en funciones,
Alfonso Delgado Cruz.

Ayuntamiento de Pozoblanco

Núm. 8.641/2010

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por una vez, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, se relacionan a continuación:

Expediente	Concepto.	Nombre y Apellidos o Razón Social.	Localidad	D.N.I.
2101	Sanción de tráfico	Abderrahim, Ennaji	Pozoblanco	X4781266A
2133	Sanción de tráfico	Abago García, Susana	Jerez de la Frontera	31681452X
174	Sanción de tráfico	Alameda Fernández, José María	Pozoblanco	30199741M
2100	Sanción de tráfico	Alameda Márquez, Carlos Javier	Madrid	30211755J
2010	Sanción de tráfico	Cabanillas Romero, Manuel	Hinojosa del Duque	30212603X
496	Sanción de tráfico	Cabrera Ruiz, Manuel	Pozoblanco	75701155J
2183	Sanción de tráfico	Calderón Delgado, Eduardo	Belalcazar	50413202P
1943	Sanción de tráfico	Castillo Torralbo, Eva María	Pozoblanco	30793126J
1961	Sanción de tráfico	Cebrian Caro, Francisco	Pozoblanco	26462356M
2025	Sanción de tráfico	Crespo Jordán, Rafael	Torrecampo	75699833W
801	Sanción de tráfico	Delinois Delinois, Ernst Jean Robert	Pozoblanco	75128566D
1506	Sanción de tráfico	Dorín, Lupu	Pozoblanco	X6271426Q
2102	Sanción de tráfico	Dueñas Rodríguez, Francisco Javier	Pozoblanco	44372021F
1945	Sanción de tráfico	El Farissi, Abdelkarim	Pozoblanco	X1412727K
2089	Sanción de tráfico	Erjali, Salah	Pozoblanco	X1493851R
2198	Sanción de tráfico	Fernández Fernández, Juan Anastasio	Pozoblanco	30190455B
2144	Sanción de tráfico	Fernández Méndez, Isidora	Pozoblanco	75704332Q
2076	Sanción de tráfico	Fernández Nieto, Guillermo	Eibar	15349741R
2190	Sanción de tráfico	Fernández Pozuelo, Ismael	Pozoblanco	80157112L
1794	Sanción de tráfico	García Oñoro, Angeles	Lucena	30443300V
2120	Sanción de tráfico	García-Cano Sánchez, Rafael	Pozoblanco	30111023K
1586	Sanción de tráfico	Godoy Ruiz, Juana	Quintana de la Serena	30490186Y
2182	Sanción de tráfico	Gradinaru, Cristi	Pozoblanco	X9298534W
2086	Sanción de tráfico	Guerrero Sánchez, José Miguel	Córdoba	75707879K
1983	Sanción de tráfico	Heredia Manzano, Gema	Montoro	41570740B
463	Sanción de tráfico	Herrero Moneo, María del Pilar	Pozoblanco	75702877X
2094	Sanción de tráfico	Ionel, Blidar	Pozoblanco	X6832437B
1995	Sanción de tráfico	Jiménez García, Manuel	El Viso	75706327X
109	Sanción de tráfico	Jurado Dueñas, Nicolás	Pozoblanco	75703071C
2126	Sanción de tráfico	Jurado Torralbo, Ana	Adamuz	75697215Y
1924	Sanción de tráfico	López Galvez, Antonio	Olot	40340762G
2105	Sanción de tráfico	López Guerrero, Angel	Pozoblanco	75704598Y
2087	Sanción de tráfico	López López, Juan	El Viso	30201035B
1685	Sanción de tráfico	Lozano Dueñas, Juan Antonio	Pozoblanco	45742609W
2165	Sanción de tráfico	Mármol Urbano, José	Pedroche	29972555J
2088	Sanción de tráfico	Márquez Fernández, Constancio	Huelva	29799610M
1734	Sanción de tráfico	Márquez Lopera, Diego	Pozoblanco	75704305N
2146	Sanción de tráfico	Martín Rodríguez, Samuel	Almadén	80159748X
2162	Sanción de tráfico	Molina Romero, Juan José	Pobla de Farnals	20166398K
2201	Sanción de tráfico	Moreno Romero, María del Carmen	Pozoblanco	75701919H
1529	Sanción de tráfico	Moya Alcudia, Josefa	Pedroche	75701148Y
2168	Sanción de tráfico	Muñoz Molinero, Alfonso	Pozoblanco	30830802S
1894	Sanción de tráfico	Navarro Cardador, Antonio Rafael	Pozoblanco	75688037M
1454	Sanción de tráfico	Pedrajas Díaz, Francisco J.	Viladecans	52205817 A
2147	Sanción de tráfico	Ranchal Molina, Antonio	Mataró	46554948G

2141 Sanción de tráfico	Rendón Alvarez, Claudia María	Pozoblanco	X6912147A
2149 Sanción de tráfico	Rodríguez Cabello de los Cobos, Martín	Córdoba	30519587J
2193 Sanción de tráfico	Rodríguez Vedia, Nicolás	Pozoblanco	24156619H
2129 Sanción de tráfico	Romero Cabrera, José Antonio	Córdoba	30202335T
2175 Sanción de tráfico	Ruiz Moral, Teodosia	Pozoblanco	30190435Z
2085 Sanción de tráfico	Sánchez Carretero, Juan Antonio	Sevilla	46680854P
2167 Sanción de tráfico	Sánchez Juliá, Miguel	Pozoblanco	75704497C
2084 Sanción de tráfico	Santos González, Manuel de los	Isla Cristina	29473275V
2164 Sanción de tráfico	Serralbo Alvarez, Amparo Rafaela	Córdoba	30486710 A
2187 Sanción de tráfico	Suarez Cano, Elías	Barcelona	36526270Q
2172 Sanción de tráfico	Valencoso Poveda, Joaquín	Baena	33927292S
2127 Sanción de tráfico	Valenzuela Maldonado, José María	Sabadell	34751601G
1960 Sanción de tráfico	Vargas de la Cruz, Raquel	Muriedas	20211001G
2180 Sanción de tráfico	Velasco Luna, María Luisa	Puente Genil	30964073R
2111 Sanción de tráfico	Vigara Redondo, Pablo	Pozoblanco	16295509D
1988 Sanción de tráfico	Villar Rubio, Carlos	Pozoblanco	70631876 A
1662 Sanción de tráfico	Zamora Molinero, Mariano	Villanueva de Córdoba	80141182M

Fase del procedimiento administrativo: Notificación de apremio y requerimiento de pago.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, en horario de ocho a quince horas, en el departamento de Recaudación, a efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo.

Pozoblanco, 6 de agosto de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 8.663/2010

Conforme a lo dispuesto en el art. 126.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, se procede a la convocatoria de la siguiente licitación:

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: S/1172/2010.

2. Objeto del contrato

- Descripción del objeto: Prestación del servicio de telefonía móvil de este Ayuntamiento.
- Lugar de ejecución: Priego de Córdoba.
- Plazo de ejecución: 4 años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Varios criterios.

4. Presupuesto base de licitación:

Importe total 116.270,76 euros, IVA excluido.

5. Garantía provisional:

Sí.

6. Obtención de documentación e información:

- Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.

c) Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800.

d) Teléfono. 957708400.

e) Fax. 957708409.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

- Clasificación: No.
- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

- Fecha límite de presentación: quince días naturales desde el siguiente a la publicación.
- Documentación a presentar: La exigida en el pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
- Localidad y código postal: Priego de Córdoba 14800

9.- Apertura de las ofertas:

- Entidad: Ayuntamiento de Priego de Córdoba
- Domicilio: Plaza de la Constitución, 3.
- Localidad: Priego de Córdoba
- Fecha y hora: Se notificará por escrito a los licitadores.

10. Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos.

www.aytopriegodecordoba.es apartado perfil del contratante.

Priego de Córdoba, 3 de agosto de 2010.- El Alcalde Acctal., Antonio Caballero Villena.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 8.938/2010

D. Rafael Rivas Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hago saber:

Que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada

el día 31/05/2010 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

" PUNTO QUINTO.APROBACIÓN, SI PROCEDE,DE PROYECTO DE ACTUACIÓN, PROMOVIDO PORDª TERESA ESCOBAR PEQUEÑO,RELATIVA A INSTALACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE DE UN ALOJAMIENTO TURÍSTICO RURAL, UBICADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA), SITUADA EN FINCA EL "LAGAR DE JESÚS".

Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de miembros de la Corporación del expediente correspondiente a Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por Dª Teresa Escobar Pequeño, relativa a la instalación en suelo no urbanizable de un alojamiento turístico rural, ubicado en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), situada en Finca el "Lagar de Jesús", e identificada catastralmente como polígono 19, parcela 43 y polígono 16, parcela 6.

Visto el acuerdo de Pleno de 30 de noviembre de 2009, de declaración de interés social, la concurrencia de circunstancias tales como recuperar una edificación típica de la arquitectura de la zona y el disfrute de un entorno de interés paisajístico e histórico.

Atendido lo establecido en los artículos 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, relativos a la aprobación del Proyecto de Actuación por el Ayuntamiento Pleno y la necesidad de que por el promotor han de concretarse las garantías y prestaciones compensatorias con anterioridad o simultáneamente al expediente de licencia de obras de la instalación.

Dª Teresa Muñoz Romero, portavoz del Grupo IU, expone que su grupo aprueba el punto, de acuerdo con el informe favorable de la Consejería de Obras Públicas y de Vivienda de la Junta de Andalucía.

Dª Josefa Oto Murillo, portavoz del Grupo PP, manifiesta que su Grupo vota a favor de la aprobación, ya que el informe de la Consejería es favorable a dicho expediente.

D. José Mariscal Campos, portavoz del Grupo PSOE, expone que el voto de su grupo es positivo a aprobación del punto.

Una vez que la Corporación Municipal quedó debidamente enterada de todo ello e informado favorablemente por la comisión correspondiente, el Sr. Alcalde-Presidente sometió a votación el punto, acordándose por Unanimidad de los concejales presentes, con el voto de los diez (10) concejales presentes, es decir, el voto favorable de seis (6) concejales de PSOE, de dos (2) concejales del IU y el voto de dos (2) concejales del PP, la aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado por Dª Teresa Escobar Pequeño, relativa a la instalación en suelo no urbanizable de un alojamiento turístico rural, ubicado en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), situada en Finca el "Lagar de Jesús", e identificada catastralmente como polígono 19, parcela 43 y polígono 16, parcela 6, a la vista del Informe emitido por la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de fecha 3 de mayo de 2010 y el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha de 22 de octubre de 2009.

SEGUNDO.- Prestación, por parte del promotor de garantía por cuantía del 10 por 100 del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución

de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

TERCERO.- Abono, por parte del promotor y con ocasión del otorgamiento de la licencia, la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, con una cuantía del 7 por 100 del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviciosa de Córdoba, a 24 de agosto de 2010.- El Alcalde-Presidente, Rafael Rivas Cabello.

Entidad Local Autónoma de Encinarejo

Núm. 7.788/2010

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido en Pleno el Superior Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2010, y en relación al Punto de Orden del Día Sexto de la misma, adoptó Acuerdo, relativo a la Aprobación Definitiva, si procede, del Expte. de Cuenta General del Ejercicio 2006.

Lo que se publica para general conocimiento, y de conformidad con el TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro Recurso que estimen pertinente.

En Encinarejo de Córdoba, 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Antonio Guerra Puerta.

Núm. 7.790/2010

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo, reunido en Pleno el Superior Órgano Colegiado, en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 26 de marzo de 2010, y en relación al Punto de Orden del Día Octavo de la misma, adoptó Acuerdo, relativo a la Aprobación Definitiva, si procede, del Expte. de Cuenta General del Ejercicio 2008.

Lo que se publica para general conocimiento, y de conformidad con el TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o cualquier otro Recurso que estimen pertinente.

En Encinarejo de Córdoba, 15 de julio de 2010.- El Alcalde, D. Antonio Guerra Puerta.

Núm. 7.791/2010

Siendo publicada en el BOP Nº 235 de 17 de diciembre de 2009, la aprobación inicial de la presente Ordenanza, aprobada en Sesión Ordinaria Plenaria de fecha 30 de noviembre de 2009, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de Aprobación del Expte. Relativo a Ordenanza Nº 19 Reguladora de la Administración Electrónica y creación del Registro Electrónico de la ELA de Encinarejo sin que se hayan registrado dentro del plazo concedido, reclamación ó alegación alguna, dichos acuerdos quedan elevados a definitivos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo) y Art. 49.c. de la Ley 7/85 de 2 de abril, modificada por Ley 11/99.

De conformidad con el art. 19 del TRLHL, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en los términos previstos en la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Texto de la Modificación de la Ordenanza, cuya Ordenación e Imposición se aprueba, es el que se transcribe en Anexo al presente Anuncio.

ANEXO **Exposición de Motivos**

I

La Entidad Local Autónoma de Encinarejo reconoce los profundos cambios que está produciendo la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la vida cotidiana de las personas, en su entorno social y laboral, en la actividad de las empresas e instituciones y en las relaciones humanas y económicas.

Este ayuntamiento hace suyo el propósito de constituirse en una Administración avanzada, en la promoción de la sociedad de la información y particularmente de Internet, como instrumento para la atención y las relaciones con los ciudadanos, así como la mejora de los servicios municipales, la gestión interna.

No cabe duda que la Administración Local, ha de apostar de manera firme por una consecución plena de la Sociedad de la Información en el ámbito de la prestación de servicios a la ciudadanía, que acerque cada vez más los municipios a los ciudadanos.

La Constitución de 1978 dio lugar a un nuevo concepto de Administración, sometida a la Ley y al Derecho. Ésta consagra el carácter instrumental de la Administración Pública, puesta al servicio de los intereses de los ciudadanos. En concreto la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su Título IV, determina los Derechos de los Ciudadanos a conocer, en cualquier momento, la información y estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, así como a identificar a los órganos administrativos responsables de dicha información y/o tramitación. En definitiva, determina las garantías mínimas de los ciudadanos respecto a la actividad administrativa.

Además, en dicha Ley, se regula el hecho de que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Con dicho propósito la ELA de Encinarejo aborda con esta Ordenanza la creación e implantación de un Registro Electrónico que permita a la ciudadanía un acceso más cómodo a cuantos trámites deba realizar, dotándolo de las medidas de seguridad y garantizando la privacidad y autenticidad de cuantos datos sean enviados por medios electrónicos.

II

El registro telemático no es un mecanismo sustitutivo del tradicional registro general, es un cauce adicional a disposición del interesado, que persigue la agilización, eficacia y comodidad de las relaciones de éste con la Administración.

Son obvias las peculiaridades técnicas del mismo, y tampoco escapa la trascendencia jurídica de este moderno cauce de relación entre ciudadano y Administración Pública.

A ello podemos añadir que la Ley 30/1992 contempla la posibilidad de que estos modernos medios técnicos (entre los que destacan los registros electrónicos) y siempre con respeto de las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento, pueda ser cauce para ejercicio de los derechos de los interesados en relación a la administración pública (Art. 45.2); o la afirmación legal de que en los casos de procedimientos que se tramiten y terminen en soporte informático se ha de garantizar la identificación y el ejercicio de la competencia por el órgano que la ejerce (apartado 3 del Art. 45); o la posibilidad de efectuar notificaciones a los interesados, con plena trascendencia jurídica, por medios electrónicos (Art. 59.3 de la Ley 30/1992).

III

Dadas las peculiaridades técnicas que se presentan en un Registro de esta naturaleza y a fin de garantizar su operatividad técnica, se establecen los requisitos que deben ser observados en la presentación telemática de escritos y solicitudes, determinando las características técnicas que han de reunir los certificados de firma electrónica, toda vez que la progresiva utilización de medios electrónicos, habrá de garantizar de manera inequívoca, la custodia de datos aportados por la ciudadanía en cumplimiento del mandato expreso recogido en la normativa existente sobre protección de datos de carácter personal.

El uso de medios electrónicos, no puede significar merma alguna en el conjunto de derechos reconocidos a la ciudadanía ni suponer un freno o un retraso para que la Administración internamente adopte los mecanismos más adecuados, en este caso medios electrónicos, para mejorar los procesos administrativos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable y cumplidos los requisitos legales oportunos resuelvo la aprobación de esta Ordenanza Local de conformidad con el siguiente articulado:

CAPÍTULO PRIMERO **Disposiciones Generales**

Artículo 1. Objeto

1. Esta Ordenanza regula la utilización de los medios electrónicos, en el ámbito de la Administración ELA de Encinarejo, para hacer posible la consecución de una atención a la ciudadanía más eficaz y eficiente buscando la mejora de los servicios que la misma se prestan.

2. Como consecuencia de lo anterior, esta Ordenanza tiene por objeto:

a. Establecer los derechos y los deberes que deben regir las relaciones que se establezcan por medios electrónicos entre los ciudadanos y la Administración Local.

b. Fijar los principios generales para el impulso y el desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Administración Local.

c. Regular las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

d. Acercar a la ciudadanía promoviendo la utilización de nuevas tecnologías en el ámbito de las relaciones administración y administrado.

3. Impulsar los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

1. Esta ordenanza será de aplicación a las entidades que, en adelante, serán denominadas conjuntamente como Administración Local:

a. Los órganos administrativos que integran la ELA de Encinarejo.

b. Los servicios y dependencias locales que estén vinculadas a la ELA de Encinarejo.

2. De igual manera, la ordenanza será aplicable a la ciudadanía, entendiéndose como tal a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con la ELA y con el resto de las entidades referidas en el apartado 1 anterior.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo.

1. La presente Ordenanza se aplicará a aquellas actuaciones en que participe la Administración Local realizadas por medios electrónicos, y concretamente a las recogidas a continuación, sin perjuicio de otras que puedan ir incorporándose más adelante:

a. Las relaciones con la ciudadanía que tengan carácter jurídico administrativo.

b. La consulta por parte de la ciudadanía de los datos administrativos que estén en poder de ésta Entidad Local.

c. La realización de los trámites y procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica, de conformidad con lo previsto en esta ordenanza.

d. El tratamiento de la información obtenida por ésta Entidad Local en el ejercicio de sus potestades.

2. Los principios generales contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación a las comunicaciones de la ciudadanía que no se encuentren sometidas al ordenamiento jurídico administrativo, la presentación de reclamaciones y quejas, la formulación de sugerencias, la realización de preguntas a los órganos locales y las peticiones y otras formas de participación, en tanto que no sean objeto de una regulación específica.

3. Esta ordenanza define los principios que deben informar las relaciones que ésta Entidad Local pueda establecer con otras Administraciones Públicas a través de medios electrónicos.

4. Se entiende por medio electrónico cualquier mecanismo, equipo, instalación o sistema de tratamiento o transmisión de la información que permita producir, almacenar o tratar datos o informaciones susceptibles de ser incorporados a un soporte electrónico, o transmitir dichos datos o informaciones mediante redes de comunicaciones electrónicas, incluidas las redes de telecomunicaciones.

CAPÍTULO SEGUNDO

Derechos y Deberes de la Ciudadanía

Artículo 4. Derechos de los ciudadanos en relación con la administración electrónica

1. En el ámbito de la utilización de la Administración Electrónica de la ELA de Encinarejo la ciudadanía gozará de los siguientes derechos:

a. Derecho a dirigirse a la ELA mediante la utilización de me-

dios electrónicos y en especial a presentar documentos, realizar trámites y procedimientos reconociéndoles los derechos y las facultades que se encuentran amparadas por el ordenamiento jurídico administrativo, con total validez y seguridad.

b. Derecho a exigir de la Administración Local que se dirija a ellos a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.

c. Derecho a acceder a la información administrativa, registros y archivos a través de medios electrónicos.

d. Derecho a recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

e. Derecho a acceder a la Administración Electrónica y utilizarla independientemente de las herramientas tecnológicas utilizadas.

f. Derecho a la confidencialidad y protección de sus datos personales y al resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, en especial el derecho a que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.

g. Derecho a la privacidad y seguridad de sus comunicaciones con la Administración Local y de aquellas comunicaciones que pueda hacer la ELA en las que consten los datos de los ciudadanos.

2. El ejercicio de estos derechos se llevará a cabo según lo previsto en la normativa aplicable y en las previsiones de esta ordenanza.

Artículo 5. Deberes de la ciudadanía en relación con la Administración Electrónica.

1. La utilización por la ciudadanía de medios electrónicos en sus relaciones con ésta ELA, deberá estar presidida por los siguientes deberes:

a. Deber de utilizar los servicios y procedimientos de la Administración Electrónica de buena fe y evitando su abuso, facilitando a la ELA en éste ámbito, la información veraz, completa y precisa, adecuada a los fines para los que se solicita.

b. Deber de identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Local, cuando éstas así lo requieran.

c. Deber de custodiar los elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con la Administración Local.

CAPÍTULO TERCERO.

Principios Generales

Artículo 6. Principios organizativos de la administración electrónica

1. La actuación de la Administración de la ELA de Encinarejo, en general, y la referida al impulso de la Administración Electrónica en particular, deberá estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de atención y servicio al ciudadano

La ELA velará y promoverá la incorporación de nuevos trámites y procedimientos para potenciar la consecución más eficaz de los principios constitucionales de transparencia administrativa, proximidad y servicio a los ciudadanos.

b. Principio de impulso de los medios electrónicos

La ELA impulsará de forma preferente el uso de los medios electrónicos en el conjunto de sus actividades y, en especial, en las relaciones con los ciudadanos, por lo que deberá aplicar los medios personales y materiales pertinentes y adoptar las medidas necesarias para su efectividad.

c. Principio de confidencialidad, seguridad y protección de datos

La ELA, en el impulso de la administración electrónica, garantizará la protección de la confidencialidad y seguridad de los datos de la ciudadanía, de conformidad con los términos definidos en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 7. Principios generales del procedimiento administrativo electrónico

1. La realización electrónica de trámites administrativos debe estar informada por los siguientes principios generales:

a. Principio de no discriminación por razón del uso de medios electrónicos

El uso de los medios electrónicos no podrá comportar ninguna discriminación para la ciudadanía en su relación con la ELA.

b. Principio de seguridad de los datos.

La ELA pondrá en funcionamiento los medios adecuados para garantizar la seguridad de los datos suministrados por la ciudadanía para asegurar la pervivencia de los mismos e impedir el acceso ilegítimo de terceras personas.

c. Principio de intermodalidad de medios

En los términos previstos en esta Ordenanza y sus normas de desarrollo, un procedimiento iniciado por un medio se podrá continuar por otro diferente, siempre y cuando se asegure la integridad y seguridad jurídica del conjunto del procedimiento.

Artículo 8 Principios informadores de la cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica.

1. La cooperación interadministrativa en el seno de esta ELA deberá estar informada por los siguientes principios generales:

Principio de cooperación y colaboración interadministrativas.

Con el propósito de mejorar el servicio a la ciudadanía la ELA impulsará la firma con otras Administraciones Públicas, de convenios y acuerdos que sean necesarios para hacer posibles las previsiones incluidas en esta Ordenanza y aquellos que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones.

CAPÍTULO CUARTO.

Identificación de la Ciudadanía

Artículo 9. Formas de identificación.

1. La ELA admitirá en sus relaciones electrónicas con los usuarios, los sistemas de firma electrónica que, en los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos y sean compatibles con los medios técnicos de que dispone la ELA. A estos efectos, se admitirán todos aquellos que cumplan con los requisitos de autenticidad exigidos a los dispositivos y aplicaciones de registro y notificación telemáticos que se establecen en el apartado tercero de la Orden PRE/1551/2003, de 10 de junio, por la que se desarrolla la Disposición final primera del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero.

2. Según lo dispuesto en el punto anterior, serán admitidos los certificados incluidos en el Documento Nacional de Identidad electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y en el Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, que lo desarrolla.

3. También se considerarán válidos los certificados que se expidan por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda en el marco del Real Decreto 1317/2001, de 30 de noviembre, por el que se desarrolla el artículo 81 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en materia de prestación de servicios de seguridad por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, en las comunicaciones a través de medios electrónicos, informáticos o telemáticos con las Administraciones Públicas, o los

certificados expedidos por un prestador de servicios de certificación de los que expresamente se indiquen en la página Web de acceso al Registro Electrónico.

4. En los trámites de pago de tasas por vía telemática sólo se admitirán certificados emitidos por prestadores de servicios de certificación que se encuentren reconocidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la información sobre la relación de prestadores de servicios de certificación y tipos de certificados electrónicos que amparen las firmas electrónicas utilizadas en la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 10. Requisitos técnicos de los certificados electrónicos.

Los certificados a los que se refiere a los puntos 2 y 3 del artículo noveno de la presente Resolución deberán cumplir los requisitos técnicos:

a) Ser conformes a la recomendación UIT X.509.v3 o valores superiores (ISO/JIEC 9594-8, de 1997), o aquellas otras que pudieran ser publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

b) Las claves deben ser generadas por el usuario.

c) Un solo par de claves deben servir para la firma y para el cifrado.

d) La longitud mínima de las claves ha de ser de 1.024 bits.

e) La clave debe ser soportada en software o en tarjeta criptográfica.

Artículo 11. Acceso sin identificación

1. Será de libre acceso para los ciudadanos, sin necesidad de identificación, la siguiente información:

a. Información sobre la organización local y los servicios de interés general.

b. Consultas de disposiciones generales e información normativa.

c. Información incluida en el tablón de edictos electrónico.

d. Publicaciones oficiales de la ELA.

e. Expedientes sometidos a información pública.

f. Otra información de acceso general.

CAPÍTULO QUINTO.

LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Artículo 12. Información sobre la organización y servicios de interés general

1. La ELA facilitará por medios electrónicos, como mínimo a través de su página web, información sobre:

a. Su organización y sus competencias.

b. Los servicios que tenga encomendados o asumidos, con la indicación de las prestaciones concretas y la disponibilidad de cada uno de los servicios.

c. Los procedimientos administrativos que pueden tramitarse electrónicamente, con indicación de los requisitos esenciales y de los plazos de resolución y notificación, así como del sentido del silencio.

d. Los datos de localización, como son la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico.

2. Asimismo la ELA fomentará la difusión a través de su página web en Internet cualquier otra información relativa a asuntos o cuestiones de interés general para la ciudadanía.

Artículo 13. Información administrativa

1. La ELA facilitará paulatinamente a través de medios electrónicos toda la información administrativa que por prescripción legal o resolución judicial se tenga que hacer pública, y se especifi-

cará en todos los casos el órgano administrativo autor del acto o disposición publicados. Entre otros hará pública la siguiente información a través de su página web:

- a. Los acuerdos de los órganos de gobierno.
- b. Las ordenanzas locales.
- c. El presupuesto local y las memorias de gestión.
- d. Las figuras de planeamiento urbanístico (PGOU Córdoba).
- e. Los anuncios de información pública.
- f. Los procedimientos de contratación administrativa.
- g. Los procedimientos de concesión de subvenciones.
- h. Los procedimientos de selección de personal.
- i. Los impresos y formularios de los trámites y procedimientos locales.

Artículo 14. Calidad y seguridad en la web municipal

1. Los servicios de la web local estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año.
2. Se garantizará la seguridad de las páginas web de la ELA en el ámbito de aplicación de esta ordenanza, para garantizar la autenticidad e integridad de la información digital que recogen.
3. La web local cumplirá los estándares de accesibilidad y calidad recomendados para las Administraciones Públicas, y en particular se garantizará que los servicios, informaciones, trámites y procedimientos objeto de esta ordenanza sean accesibles desde los principales navegadores y sistemas operativos de código abierto.

Artículo 15. Publicación oficial

1. La difusión de información y documentación por medios electrónicos no sustituye la publicidad de las disposiciones normativas y los actos que deban ser publicados en un boletín oficial, conforme a las leyes. A pesar de ello, la difusión de información y documentación por medios electrónicos puede complementar la publicidad realizada en boletines oficiales en soporte papel, en aquellos supuestos en que, por las limitaciones de este medio, no sea obligatorio publicar el contenido completo de las disposiciones o actos objeto de publicación.
2. La ELA proporcionará la dirección electrónica de los diarios oficiales en que se publique información pública de la entidad.

CAPÍTULO SEXTO.

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

Artículo 16. Procedimientos incorporados a la tramitación por vía electrónica

1. La ELA incorporará progresivamente los trámites y procedimientos administrativos locales a la tramitación por vía electrónica, conforme al procedimiento de incorporación y a los principios generales de actuación previstos en esta Ordenanza.
2. Por medio de los trámites y procedimientos mencionados en el apartado anterior, se podrá pedir información, realizar consultas, formular solicitudes, presentar pretensiones, practicar alegaciones, emitir y recibir facturas el interesado, realizar pagos el interesado, oponerse a las resoluciones y actos administrativos y, en general, ejercer los derechos y las facultades que reconoce el ordenamiento jurídico administrativo.

Artículo 17. Identificación y acreditación de los órganos administrativos

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, la identificación de los trabajadores públicos y de los órganos administrativos se hará mediante la firma electrónica reconocida.
2. Los actos administrativos de las entidades integradas en la

Administración Local se podrán dictar de forma automatizada, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para los actos administrativos en la normativa administrativa aplicable y en esta Ordenanza.

Artículo 18. Iniciación

1. En las condiciones establecidas en esta Ordenanza, los procedimientos administrativos incorporados a la tramitación por vía electrónica se podrán iniciar a través de medios electrónicos a instancia de parte, mediante la presentación de solicitud en el registro electrónico regulado en esta ordenanza.
2. Las solicitudes electrónicas mencionadas en el apartado anterior deberán contener la firma electrónica reconocida del interesado o cualquier otro mecanismo de identificación y de acreditación del ciudadano que establezcan las normas de desarrollo de esta Ordenanza, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 19. Actos administrativos, comunicaciones con los ciudadanos y validez de los documentos electrónicos

1. Los actos administrativos y resoluciones dictados por la ELA y las comunicaciones con los ciudadanos que se realicen por medios electrónicos deberán cumplir los requisitos de seguridad, integridad y conservación previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las previsiones contenidas en este artículo no serán aplicables a las comunicaciones que se produzcan al margen de los procedimientos administrativos cuya regulación corresponda a la ELA y en los que no sea necesario garantizar los requisitos mencionados anteriormente, teniendo en cuenta la sensibilidad de la comunicación realizada.
3. Se considerarán válidos los documentos emitidos por los particulares en sus relaciones con la Administración que hayan sido producidos por medios electrónicos, siempre y cuando se acredite su autenticidad, integridad y conservación, de conformidad con los términos previstos en esta ordenanza y con las normas que la desarrollen. La ELA promoverá la utilización de formatos estándar internacionalmente reconocidos.

Artículo 20. Notificación por medios electrónicos

La notificación electrónica se practicará utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica.

CAPÍTULO SEPTIMO REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 21. Objeto.

Se crea el Registro Electrónico de la Entidad Local Autónoma de Encinajejo para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos que se especifican en el anexo I y se establecen en los requisitos y condiciones de su funcionamiento. El Registro Electrónico se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de esta Entidad Local dependiente de la Alcaldía. Una vez entrada en vigor la presente Ordenanza, su texto íntegro deberá estar permanentemente disponible para consulta en la dirección electrónica a la que haya de accederse para presentar solicitudes, escritos o comunicaciones.

Artículo 22. Interconexión del Registro Electrónico.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, la instalación en soporte informático de la Oficina del Registro Elec-

trónico garantizará la plena interconexión e integración de ésta con el Registro General de la ELA teniendo aquél la consideración de registro auxiliar respecto de éste.

Artículo 23. Ámbito de aplicación.

1. El Registro Electrónico de la ELA únicamente está habilitado para la recepción o salida de las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones competencia de esta ELA que figuran en el anexo I.

2. Lo dispuesto en el punto anterior se entiende sin perjuicio del derecho del interesado a presentar sus solicitudes, escritos y comunicaciones en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Cuando el interesado presente ante el Registro Electrónico de la ELA solicitudes, escritos y comunicaciones no relacionados con los procedimientos y actuaciones a que se refiere el punto 1, tal presentación no producirá ningún efecto, y se tendrá por no realizada, comunicándose al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares que para su presentación habilita el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 24. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico de la ELA desarrollará las siguientes funciones por lo que se refiere a las solicitudes, escritos y comunicaciones relacionados con los procedimientos y actuaciones de su competencia que figuran en el anexo I:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- b) La anotación de asientos de entrada o salida de escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de escritos, solicitudes y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarios.

Artículo 25. Dirección electrónica del Registro Electrónico.

Los interesados en acceder al Registro Electrónico de la ELA deberán hacerlo a través de la dirección electrónica www.dipucordoba.es. En dicha dirección se encontrará una relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones que pueden presentarse en el mismo.

Artículo 26. Días y horario de apertura del Registro Electrónico.

1. El Registro Electrónico de la ELA se registrará por la fecha y hora oficial española correspondiente a la península y al archipiélago Balear, que deberá figurar visible en la dirección electrónica de acceso al mismo. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora.. Se podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones todos los días del año, durante las 24 horas.

2. A los efectos del cómputo de plazo, la recepción en un día inhábil se entenderá efectuada el primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

3. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles. El calendario de días inhábiles a efectos de este Registro Electrónico será el que se determine en la Resolución anual publicada en el Boletín Oficial del Estado para todo el territorio nacional por el Ministerio de Administraciones Públicas.

4. Cuando la ineludible realización de trabajos de mantenimiento u otras razones técnicas lo requieran, podrán planificarse paradas de los sistemas informáticos que afecten o imposibiliten de forma temporal el servicio de comunicaciones electrónicas, que

serán avisadas por el propio sistema con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en su funcionamiento y, siempre que sea posible, se comunicará dicha circunstancia.

Artículo 27. Requisitos para la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico.

1. La relación de los soportes, medios y aplicaciones informáticos, electrónicos a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la ELA y cualquier persona física o jurídica estará disponible en la página Web www.dipucordoba.es

2. Las personas jurídicas podrán presentar escritos, solicitudes y comunicaciones ante el Registro Electrónico en los términos establecidos en la legislación sobre firma electrónica.

3. La ELA regulará en la norma por la que se establecen los modelos y sistemas normalizados de solicitud, las condiciones y el procedimiento para el alta de las personas jurídicas en las aplicaciones informáticas en función del procedimiento o trámite de que se trate.

Artículo 28. Acceso al Registro Electrónico y modelos normalizados de solicitudes.

1. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de Internet mediante el correspondiente navegador Web. En la dirección electrónica de acceso al Registro Electrónico estará disponible la relación de los sistemas operativos y navegadores que puedan ser utilizados por los interesados.

2. La ELA adoptará las medidas necesarias para lograr un adecuado nivel de accesibilidad con el fin de que el Registro Electrónico pueda ser utilizado por personas discapacitadas o de edad avanzada.

3. Los formularios electrónicos aprobados para su remisión al Registro Electrónico o los programas que a tal efecto pudiera desarrollar la ELA incorporarán un grado de accesibilidad similar en función del estado de la tecnología utilizada en cada caso.

4. Cuando así lo prevea, en su caso, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados para el envío y recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones telemáticas relacionadas con los trámites y procedimientos incluidos en el ámbito del Registro Electrónico, se permitirá el acceso a través de tecnologías que permitan la comunicación directa entre éste y las aplicaciones desarrolladas por los interesados o por la ELA. En estos casos, la norma de aprobación de los modelos y sistemas normalizados deberá especificar los formatos de intercambio de datos, y las especificaciones técnicas necesarias para el envío y recepción de los documentos.

5. De acuerdo con el principio de neutralidad tecnológica, los requisitos técnicos necesarios para el acceso al Registro Electrónico de la ELA se adecuarán en lo posible a los estándares y directrices que favorezcan su interoperabilidad y su compatibilidad con el mayor número de herramientas informáticas posible, como navegadores y sistemas operativos.

Artículo 29. Resguardos acreditativos de la presentación de escritos, solicitudes y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico de la ELA emitirá por el mismo medio, y utilizando los sistemas que se determinen en función del procedimiento o trámite, un resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación de que se trate, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, con indicación de la fecha y hora en que se produjo la recepción y una clave de identificación de la transmisión. Dicho resguardo consistirá en una copia autenticada del documento del que se trate, conforme a lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley 11/2007, de 22

de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. El resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, y se configurará de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por el interesado y que garantice la identidad del registro mediante la inclusión, en el recibo emitido, de la huella electrónica y clave de identificación de la ELA.

3. El usuario deberá ser advertido de que la no recepción de resguardo acreditativo de la presentación del escrito, solicitud o comunicación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error implica que no se ha producido la recepción del mismo, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

Artículo 30. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico de la ELA se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Artículo 31. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por Resolución de la Alcaldía, previa aprobación por el Pleno, se incluirán nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en curso.

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable al Registro Electrónico.

El funcionamiento del Registro Electrónico de la ELA se regirá, además de por lo previsto en la presente Ordenanza, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; en la Ley 11/2007, de 22 de junio; en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado; en el Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo, que regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado, la expedición de copias de documentos y devoluciones de originales y el régimen de las oficinas de registro; así como en las demás normas que les sean aplicables.

Disposición adicional segunda. Desarrollo y ejecución de la ordenanza

El alcalde es el órgano competente para dictar las disposiciones de desarrollo y ejecución de esta Ordenanza que sean necesarias.

Disposición final primera. Inclusión de nuevos procedimientos y aprobación de los modelos normalizados e impresos.

Por Resolución de la Alcaldía se incluirán nuevos procedimien-

tos, trámites y comunicaciones a los que será de aplicación lo dispuesto en la presente Resolución, y se aprobarán los nuevos modelos normalizados e impresos que permitan esta presentación.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

ANEXO I

Procedimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Registro Electrónico de la ELA

1. Guía de Trámites.
2. Registro Electrónico de Entrada y Salida.
3. Contratación Administrativa.
4. Quejas y Sugerencias.
5. Modelos Administrativos".

En Encinarejo de Córdoba, 15 de julio de 2010.- El Alcalde, Antonio Guerra Puerta.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planeamiento Córdoba

Núm. 6.831/2010

Rfº.: Planeamiento/pivj/ 4.1.3 21/2003

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 4 de Febrero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Plan Parcial "PP ALA" denominado "El Alamillo", promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, y redactado por el equipo redactor formado por José Moreno Moreno, Mª Dolores Moreno Moreno y Rafael Gil Porras, de conformidad con lo dispuesto en el Informe del Servicio de Planeamiento de fecha 26 de enero de 2010 que se adjunta como motivación a la presente resolución; advirtiendo que se deberán tener en cuenta en los Proyectos de: Urbanización, Reparcelación y Edificación, las prescripciones planteadas en los informes sectoriales, así como las obligaciones que se derivan de los Planes Especiales de Infraestructuras.

SEGUNDO.- Trasladar el acuerdo de aprobación definitiva al Registro Administrativo Municipal (artículo 40 LOUA y artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de Bienes y Espacios Catalogados), constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (B.O.P. número 51 de 5 de abril de 2004).

TERCERO.- Trasladar el citado acuerdo a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de la Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales Provinciales del Registro Autonómico.

CUARTO.- Una vez se certifique el depósito en ambos Registros, publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (artículo 41.2 LOUA).

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con expresión de los recursos que contra dicho acuerdo le asisten en Derecho.

Córdoba, 24 de marzo de 2010.- El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

DOCUMENTO 2: ORDENANZAS REGULADORAS

TÍTULO 1º.- GENERALIDADES. TERMINOLOGÍA Y CONCEP-

TOS.

Artículo 1.- Generalidades

Artículo 1.2.- Vigencia del Plan

Artículo 1.3.- Interpretación

Artículo 1.4.- Desarrollo

TITULO 2º.- REGULACION DE USOS

Artículo 2.1.- Disposiciones generales

Artículo 2.3.- Usos

TITULO 3º.- SISTEMAS

Artículo 3.1.- Sistemas generales

Artículo 3.2.- Sistemas locales

Artículo 3.3.- Ejecución y titularidad de los Sistemas Locales

Artículo 3.4.- Sistema viario

Artículo 3.5.- Sistema de zonas verdes y espacios libres de usos y dominio público

Artículo 3.6.- Sistema de equipamiento comunitario

TITULO 4º.- REGIMEN URBANISTICO DEL SUELO**URBANO**

Artículo 4.1.- Facultades y derechos de los propietarios de los terrenos

Artículo 4.2.- Deberes y cargas de los propietarios de los terrenos.

TITULO 5º.- NORMATIVA REGULADORA DEL PLANEAMIENTO DERIVADO

Artículo 5.1.- Plan Parcial

Artículo 5.2.- Estudios de Detalle

TITULO 6º.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACION

Artículo 6.1.- Procedimiento

Artículo 6.2.- Contenido de los Proyectos de Urbanización

Artículo 6.3.- Disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario

Artículo 6.4.- Conservación de la Urbanización

Artículo 6.5.- Determinaciones sobre el sistema viario

Artículo 6.6.- Determinaciones sobre las zonas verdes

Artículo 6.7.- Determinaciones sobre la red de abastecimiento de agua.

Artículo 6.8.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales

Artículo 6.9.- Determinaciones sobre la red de energía eléctrica.

Artículo 6.10.- Determinaciones sobre la red de telecomunicaciones.

Artículo 6.11.- Determinaciones sobre la red de combustibles gaseosos.

TITULO 7º.- NORMAS DE EDIFICACION**CAPITULO I.- Ordenanzas generales de la edificación**

Artículo 7.1.1. Parcela

Artículo 7.1.2. Solar

Artículo 7.1.3. Definiciones relativas a la edificabilidad

Artículo 7.1.4. Ocupación de parcela

Artículo 7.1.5. Alineación del vial.

Artículo 7.1.6. Línea de fachada

Artículo 7.1.7. Alineación de edificación.

Artículo 7.1.8. Ancho de vial

Artículo 7.1.9. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.

Artículo 7.1.10. Criterios de medición de alturas

Artículo 7.1.11. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.

Artículo 7.1.12. Planta Baja

Artículo 7.1.13. Planta sótano.

Artículo 7.1.14. Plantas Altas

Artículo 7.1.15. Medianería

Artículo 7.1.16. Reglas sobre medianerías

Artículo 7.1.17. Manzana

Artículo 7.1.18. Espacio libre interior de manzana

Artículo 7.1.19. Profundidad edificable.

Artículo 7.1.20. Retranqueos de la edificación respecto a la alineación.

Artículo 7.1.21. Reglas sobre retranqueos.

Artículo 7.1.22. Cuerpos salientes

Artículo 7.1.23. Elementos salientes

Artículo 7.1.24. Separaciones mínimas a linderos privados y públicos.

Artículo 7.1.25. Elementos técnicos de las instalaciones

Artículo 7.1.26. Casos particulares.

Artículo 7.1.27. Normas específicas de la edificación Residencial.

Artículo 7.1.28. Normas específicas de la edificación de Garajes.

Artículo 7.1.29. Normativa complementaria para el desarrollo de las alineaciones y rasantes del Plan General de Ordenación.

CAPITULO II.- Ordenanzas de zona

Sección 1ª.- Ordenanzas particulares Vivienda Unifamiliar Aislada UAS-AL

Artículo 7.2.1.1. Delimitación y subzonificación

Artículo 7.2.1.2. Condiciones de ordenación

Artículo 7.2.1.3. Condiciones de la edificación

Artículo 7.2.1.4. Regulación de usos

Sección 2ª.- Ordenanzas particulares Vivienda Unifamiliar Adosada UAD-AL

Artículo 7.2.2.1. Definición y subzonificación

Artículo 7.2.2.2. Condiciones de Ordenación

Artículo 7.2.2.3. Condiciones de la edificación

Artículo 7.2.2.4. Edificación conjunta de parcelas

Artículo 7.2.2.5. Regulación de usos

Sección 3ª.- Ordenanzas particulares COM-ALA

Artículo 7.2.3.1. Delimitación y subzonificación

Artículo 7.2.3.3. Condiciones de la edificación

Artículo 7.2.3.4. Regulación de usos

Sección 4ª.- Ordenanzas para los suelos calificados como Equipamiento.

Artículo 7.2.4.1.- Definición

Artículo 7.2.4.2.- Índice de edificabilidad de los equipamientos

Artículo 7.2.4.3.- Ejecución y Planeamiento

TITULO 1º.- GENERALIDADES. TERMINOLOGIA Y CONCEPTO**Artículo 1.- Generalidades**

El presente Plan Parcial ordena, en desarrollo del Plan de Sectorización Poniente-6 (PS-PO-6), el Sector del Suelo Apto para Urbanizar Urbanizable identificado en las mismas como parcelaación, "El Alamillo".

Artículo 1.2.- Vigencia del Plan

Este Plan tiene vigencia indefinida, sin perjuicio de las posibles modificaciones o revisiones que pudieran derivarse de su desarrollo.

Será necesario tramitar una modificación del Plan cuando se modifique alguna de sus determinaciones básicas, tales como: edificabilidad, altura y tipología de la edificación, usos, alineaciones y rasantes de conformidad con lo establecido en el art. 36 de la LOUA.

Artículo 1.3.- Interpretación

La interpretación de cualquier determinación de éste Plan le corresponderá al Ayuntamiento de Córdoba.

Artículo 1.4.- Desarrollo

Cuando se trate de ejecutar la ordenación contenida en este documento, se hará mediante Proyectos de Urbanización para los viales y zonas verdes, y mediante proyectos de edificación para las construcciones.

Cuando se pretenda modificar la ordenación de volúmenes, ajustar alineaciones y rasantes, trazado del viario local secundario o algunos de los objetivos previstos por el artículo 15 de la L.O.U.A. será preceptiva la aprobación del correspondiente Estudio de Detalle. Dichos Estudios de Detalle no podrán alterar las determinaciones siguientes del Plan Parcial: Edificabilidad, Altura y Tipología de la edificación, usos. Las alineaciones y las rasantes no admitirán ajustes de trazado que supongan disminución de la superficie del sistema viario ni alteraciones tipo-morfológicas.

TÍTULO 2º.- REGULACION DE USOS

Artículo 2.1.- Disposiciones generales

Serán de aplicación los artículos contenidos en el Capítulo Primero, del Título Duodécimo, del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 2.3.- Usos

El uso global en el sector será el residencial de acuerdo con el Capítulo Segundo del Título Duodécimo del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Se definen como usos prohibidos el industrial en 3ª y 4ª categoría de acuerdo con el Capítulo Tercero del Título Duodécimo del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Se considera compatibles todos los usos que lo sean con el residencial de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

TÍTULO 3º.- SISTEMAS

Artículo 3.1.- Sistemas generales

En este Plan no se ordena ningún sistema general propiamente dicho.

Artículo 3.2.- Sistemas locales

Son los que prestan los servicios y las funciones propias de su naturaleza en el ámbito de este Plan Parcial. Por su función y naturaleza son:

- Sistema viario de infraestructuras: Contempla el espacio destinado a viales incluyendo las zonas de tránsito rodado y aparcamientos. Así mismo todas las infraestructuras de alcantarillado, abastecimiento de agua, energía eléctrica, telefonía, gas, etc.

- Sistemas de zonas verdes y áreas libres: Incluye los jardines, estancia al aire libre que tenga una superficie superior a 1000m2 pudiéndose inscribir en ellos un círculo de 30m de diámetro, y los juegos de niños, también al aire libre y con una superficie mayor de 200m2, pudiéndose inscribir en un círculo de 12 metros.

- Sistema de equipamiento comunitarios:

El suelo con destino a sistemas locales se obtendrá mediante cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento en la proporción que establezca este Plan.

Artículo 3.3.- Ejecución y titularidad de los Sistemas Locales

La ejecución del sistema viario y de infraestructuras que estén al servicio del sector y de las zonas verdes públicas será con cargo a los propietarios del suelo.

La construcción de los equipamientos le corresponderá a las administraciones responsables que podrán consorciarlos con particulares cuando lo estimen oportuno.

Artículo 3.4.- Sistema viario

Se califica como sistema viario el suelo con destino a calles, plazas y paseos de uso, titularidad y dominios públicos, para el tránsito de peatones y vehículos. Se concreta en el Plano de Calificación del suelo y queda acotado en el plano de Cotas de red

viaria, y queda restringido al uso público del tránsito de peatones y vehículos según el diseño de este Plan y el que el Ayuntamiento determine según proceda.

Artículo 3.5.- Sistema de zonas verdes y espacios libres de usos y dominio público

Se califica así el suelo con destino a jardines y zonas de estancia de dominio, titularidad y uso público. Se delimita en el Plano de Calificación del suelo y queda restringido al uso público de estancia y esparcimiento, así como al recreativo al aire libre compatible con el dominante.

Artículo 3.6.- Sistema de equipamiento comunitario

Se califica así el suelo de titularidad, dominio y usos públicos con destino a las actividades propias de los servicios de interés social. El Ayuntamiento determinará los usos específicos en función del grado de necesidades.

TÍTULO 4º.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO URBANO

Artículo 4.1.- Facultades y derechos de los propietarios de los terrenos

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y a su edificación con arreglo al contenido normal de sus derechos de propiedad sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones y las cargas que le afecten con arreglo a las disposiciones de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 4.2.- Deberes y cargas de los propietarios de los terrenos.

Los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del presente Plan Parcial, cederán obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento de Córdoba, los terrenos destinados a viales, aparcamientos públicos y sistema local de equipamientos contenidos en el Sector.

Deberán ceder los terrenos que representen el aprovechamiento urbanístico correspondiente al Ayuntamiento totalmente urbanizado o, en su caso la compensación económica sustitutoria que determine el Proyecto de Reparcelación.

La distribución equitativa entre los propietarios de suelo urbano de las cargas derivadas de las cesiones gratuitas de suelo y de las obras de urbanización, se realizará mediante el correspondiente Proyecto de Reparcelación.

Las cesiones de suelo se realizarán simultáneamente a la Aprobación Definitiva del citado Proyecto de Reparcelación, o bien en el momento de otorgamiento de licencia de Parcelación, si la cesión no se hubiese realizado con anterioridad.

En el supuesto de que la cesión de suelo se realice en la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, y los terrenos estuvieran sin urbanizar, se hará constar en la escritura de los terrenos, las obligaciones por parte del cedente en orden a la ejecución de las obras de urbanización que le correspondiere.

TÍTULO 5º.- NORMATIVA REGULADORA DEL PLANEAMIENTO DERIVADO

Artículo 5.1.- Plan Parcial

El presente Plan Parcial se ha redactado de acuerdo con el artículo 13 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A) y Capítulo V concordante del Reglamento de Planeamiento.

Artículo 5.2.- Estudios de Detalle

En los supuestos y con las condiciones contempladas en el Título Primero de estas normas, podrá formularse Estudio de Detalle que habrá de ajustarse al art. 15 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A).

TÍTULO 6º.- NORMATIVA REGULADORA DE URBANIZACIÓN

Artículo 6.1.- Procedimiento

Las obras de urbanización se regularán mediante el preceptivo Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización se extenderá en su ámbito de actuación a la totalidad de una Unidad de Ejecución, y diseñará el sistema viario, el sistema de zonas verdes y áreas libres.

Artículo 6.2.- Contenido de los Proyectos de Urbanización

El Proyecto de Urbanización deberá ajustarse al Pliego de Condiciones que tenga vigente el Ayuntamiento de Córdoba en el momento de la redacción, así como a las recomendaciones contenidas en el Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

El Ayuntamiento podrá imponer en cada caso unas características de los materiales a emplear en los acabados de la urbanización, justificando su procedencia en la armonización con el entorno o en las necesidades técnicas derivadas de las características de cada actuación. Asimismo podrá determinar el tipo de instalaciones a ubicar en las áreas libres.

Artículo 6.3.- Disposiciones generales sobre los servicios y usos en precario

La localización del mobiliario, casetas de servicios, quioscos y otros usos en precario de escasa ocupación e incidencia sobre los espacios libres, así como la señalización e información, el diseño y tipo de alumbrado a adoptar, la especificación de los materiales empleados en infraestructuras, pavimentos, elementos de ornamentación y áreas ajardinadas, son objeto obligado de especificación por el proyecto de urbanización, tanto en sus condiciones genéricas como en la reserva de los emplazamientos más adecuados para estos usos, así como la regulación dentro de los espacios libres y zonas verdes de los usos en precario.

Artículo 6.4.- Conservación de la Urbanización

El mantenimiento y conservación futura de los servicios urbanos (viario, saneamiento, abastecimiento, energía eléctrica, etc.) se realizará por parte de los propietarios, para lo cual constituirán una Entidad Urbanística de Conservación.

Artículo 6.5.- Determinaciones sobre el sistema viario

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Primero del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 6.6.- Determinaciones sobre las zonas verdes

La ordenación se acomodará a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas a través de los elementos de articulación.

El proyecto de urbanización determinará las áreas expresamente dedicadas a la instalación de estructuras móviles, edificación provisional, tendidos de infraestructuras, instalaciones de servicios o dotaciones públicas compatibles con el carácter de zona verde. Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contempladas en el proyecto a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Cuando el acceso a las edificaciones se realice a través de zona verde o plaza, la pavimentación deberá ser similar al resto de dicha zona verde o plaza, si bien el firme resistente estará calculado para soportar el paso eventual de vehículos.

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Sexto del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras"

del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 6.7.- Determinaciones sobre la red de abastecimiento de agua.

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Segundo del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Toda la red cumplirá lo determinado por la compañía suministradora.

Artículo 6.8.- Determinaciones sobre la red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Tercero del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Toda la red cumplirá lo determinado por la compañía suministradora.

Artículo 6.9.- Determinaciones sobre la red de energía eléctrica.

La canalización será toda subterránea y la distribución radial. En el plano correspondiente se ha trazado la distribución de estas líneas.

Los Centros de Transformación tendrán potencia suficiente para abastecer a todas las edificaciones previstas así como a las zonas verdes públicas y privadas.

Toda la red de energía cumplirá las Normas particulares de la Compañía Suministradora y las ordenanzas municipales aprobadas al efecto, en especial, las Ordenanzas reguladoras de Ubicación y Construcción de Centros de Transformación en suelo urbano y urbanizable en actuaciones de uso global residencial.

Artículo 6.10.- Determinaciones sobre la red de telecomunicaciones.

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Cuarto del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Toda la red cumplirá lo determinado por la compañía suministradora.

Artículo 6.11.- Determinaciones sobre la red de combustibles gaseosos.

El Proyecto de Urbanización se ajustará en lo posible a las recomendaciones contenidas en el Capítulo Quinto del Título Decimocuarto, "Recomendaciones para el diseño de infraestructuras" del Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba. Toda la red cumplirá lo determinado por la compañía suministradora.

TÍTULO 7º.- NORMAS DE EDIFICACIÓN**CAPÍTULO I.- Ordenanzas generales de la edificación****Artículo 7.1.1. Parcela**

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.1 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.2. Solar

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.2 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.3. Definiciones relativas a la edificabilidad

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.3 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.4. Ocupación de parcela

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.4 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.5. Alineación del vial.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.5 de las Nor-

mas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.6. Línea de fachada

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.6 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.7. Alineación de edificación.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.7 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.8. Ancho de vial

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.8 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.9. Altura reguladora máxima y número máximo de plantas.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.9 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.10. Criterios de medición de alturas

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.10 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.11. Criterios para el establecimiento de la cota de referencia.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.11 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.12. Planta Baja

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.12 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.13. Planta sótano.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.13 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.14. Plantas Altas

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.14 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.15. Medianería

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.15 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.16. Reglas sobre medianerías

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.16 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.17. Manzana

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.17 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.18. Espacio libre interior de manzana

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.18 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.19. Profundidad edificable.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.19 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.20. Retranqueos de la edificación respecto a la alineación.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.20 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.21. Reglas sobre retranqueos.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.21 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.22. Cuerpos salientes

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.22 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.23. Elementos salientes

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.23 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.24. Separaciones mínimas a linderos privados y públicos.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.24 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.25. Elementos técnicos de las instalaciones

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.25 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.26. Casos particulares.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.26 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.27. Normas específicas de la edificación Residencial.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.27 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.28. Normas específicas de la edificación de Garajes.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.28 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.1.29. Normativa complementaria para el desarrollo de las alineaciones y rasantes del Plan General de Ordenación.

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.2.29 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

CAPITULO II.- Ordenanzas de zona

Sección 1ª.- Ordenanzas particulares Vivienda Unifamiliar Aislada UAS-ALA

Artículo 7.2.1.1. Delimitación y subzonificación

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación UAS AL.

Artículo 7.2.1.2. Condiciones de ordenación

1. Edificabilidad neta

En general, la edificabilidad sobre superficie de parcela neta es de 0,16992 m²techo/m²suelo en la unidad de ejecución ALA-3 (Alamillo Centro) y de 0,16293 m²techo/m²suelo en la unidad de ejecución ALA-4 (Alamillo).

Se exceptúan de esta regla las parcelas que ceden terreno para la ampliación del cauce del arroyo Alamillo y las edificadas con anterioridad a la aprobación inicial de este plan parcial, de acuerdo con las condiciones expresadas en el punto 5 de la memoria de ordenación.

En ningún caso, este aumento de edificabilidad en estas parce-

las podrá suponer un aumento del techo máximo edificable de cada unidad.

2. Parcela y fachada mínima

Para nuevas parcelas, la superficie mínima de parcela será de 1.200 m² y una fachada mínima de 12 metros.

Las parcelas existentes con menor superficie y longitud de fachada, de acuerdo con los criterios contenidos en la memoria de ordenación de este documento, se consideran catastrales, y, a todos los efectos edificables y segregables.

Las parcelas resultantes provenientes de fincas afectadas por cesión de terrenos para nuevo viario o mejora del existente, para sistema local de equipamiento o ampliación del cauce del arroyo Alamillo, podrán ser de menor superficie que la mínima y con menor fachada, de acuerdo con los criterios contenidos en la memoria de ordenación de este documento.

También se exceptúan aquellas parcelas que con anterioridad a la Aprobación Inicial de este Plan tuvieron sus bordes consolidados de forma que impidan homologar su superficie o dimensión mínima de fachada.

3. Ocupación máxima de parcela

En general, el porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 16,985% en la unidad de ejecución ALA-3 (Alamillo Centro) y del 16,297% en la unidad de ejecución ALA-4 (Alamillo Centro), calculado de manera que toda la edificabilidad permitida pueda disponerse en una sola planta. Como Los porches contabilizan al 50% de ocupación.

Se exceptúan de esta regla las parcelas que ceden terreno para la ampliación del cauce del arroyo Alamillo y las edificadas con anterioridad a la aprobación inicial de este plan parcial, de acuerdo con las condiciones expresadas en el punto 5 de la memoria de ordenación, donde la ocupación será la resultante de disponer toda la edificabilidad permitida en una sola planta.

Artículo 7.2.1.3. Condiciones de la edificación

1. Separación de linderos públicos.

La separación mínima de la edificación a linderos públicos será de 6 m.

En las parcelas edificadas antes de la aprobación de este plan, la separación a linderos será la existente.

2. Separación a linderos privados.

La separación mínima de la edificación a los linderos privados será para todas las subzonas de 3 m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

En las parcelas edificadas antes de la aprobación de este plan, la separación a linderos será la existente.

3. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB+ 1, con un total de 7 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4. Altura libre de plantas.

Para todas las subzonas, la altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a

base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

En las parcelas edificadas antes de la aprobación de este plan, la valla existente se considerará adaptada a ordenanzas.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Artículo 7.2.1.4. Regulación de usos

a) Uso dominante:

Residencial Unifamiliar.

b) Usos compatibles:

- Industria 1ª categoría.

- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y los correspondientes al grupo c) del uso recreativo).

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Sección 2ª.- Ordenanzas particulares Vivienda Unifamiliar Adosada UAD-AL

Artículo 7.2.2.1. Definición y subzonificación

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación con la trama UAD-AL de las unidades de ejecución UE-ALA1, UE-ALA2 y las manzanas R10.b de la UE-ALA3.

Artículo 7.2.2.2. Condiciones de Ordenación

1. Parcelas.

a) Superficie mínima admisible de parcela será de 225 m².

b) Fachada mínima admisible de parcela será de 8 metros.

3. La edificabilidad y techo máximo edificable será la siguiente:

- 0,42238 m²/m²s en las manzanas de las unidades de ejecución UE-ALA1, UE-ALA2

- 0,25043 m²/m²s en la manzana R10.b de la UE-ALA3

2. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de parcela será el resultado de desarrollar toda la edificabilidad de la parcela en una sola planta, una vez aplicadas las determinaciones de separación a linderos públicos y privados. Los porches computan al 50% de su superficie.

Artículo 7.2.2.3. Condiciones de la edificación

1. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse enci-

ma un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar. Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado.

2. Retranqueo de fachada

a) Se considera fachada principal a los efectos de aplicación de estas Normas de Zona, la que da frente a vial. En el caso de parcelas en esquina, se considerarán fachada principal la que pertenezca al frente de manzana de más longitud.

b) La alineación de la fachada principal estará separada de la alineación de la valla 5 metros, siendo obligatorio mantener esta distancia a lo largo de los diferentes tramos de calle.

A la superficie de la parcela resultante de este retranqueo se le dará necesariamente un cuidadoso tratamiento de jardinería, prohibiéndose cualquier otro uso en este espacio.

3. Profundidad máxima edificable

No se fija profundidad máxima edificable.

4. Separación al lindero de fondo de parcela y vuelo de cuerpos salientes

- La línea de fachada posterior de la edificación deberá estar separada del lindero medianero del fondo de parcela 4 metros. Quedan excepcionadas del cumplimiento de éste parámetro las parcelas en esquina.

- Se permiten los vuelos de cuerpos salientes a vial con un tope máximo será de 1 metros desde la alineación de la edificación.

5.- Separación a linderos privados.

Podrá plantearse viviendas pareadas siempre y cuando la separación a linderos privados sea de mayor o igual a 3 metros.

Para plantear la tipología de viviendas pareadas habrá de presentarse proyecto unitario de viviendas dos a dos y estudio previo de toda la manzana donde se compruebe que no van a quedar medianeras vistas.

5. Altura máxima y número de plantas

La altura máxima permitida será de PB+1, con un total de 7 metros de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 13.2.9. y siguientes de las presentes Normas.

No obstante, dentro de una altura máxima de cumbrera de 9,75m, podrá disponerse además de las plantas permitidas un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable contará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la ocupación total de cada unidad de vivienda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Artículo 7.2.2.4. Edificación conjunta de parcelas

1. En conjuntos de parcelas edificables contiguas cuya superfi-

cie total sea superior a 5.000 m², cuya actuación consista en la edificación de conjunto de nueva planta, se autorizan las siguientes condiciones excepcionales de ordenación que podrán aplicarse alternativamente a las anteriormente definidas en este capítulo:

a) Se tramitará un Estudio de Detalle que contenga la definición de los volúmenes de la edificación así como, si es el caso, la división de la actuación en fases a las que hayan de corresponder proyecto de edificación y licencia de obras unitarios.

El Estudio de Detalle podrá ser tramitado con el proyecto de edificación de la totalidad o en su caso de la primera fase, de forma que su aprobación y el otorgamiento de la licencia se puedan resolver en un sólo acto.

b) El número de viviendas en ningún caso excederá del resultante al aplicarlas condiciones de parcela mínima.

c) No se fijan los valores de los parámetros de edificabilidad y ocupación máximas por cada una de las parcelas que integran el conjunto. Sin embargo la edificabilidad y la ocupación de suelo totales resultantes del conjunto de la ordenación no podrá superar los valores suma de las que resultarían de aplicar a cada parcela edificable sus índices correspondientes. No se fija profundidad máxima edificable.

d) Son de aplicación todos los demás parámetros y condiciones de ordenación y edificación reguladas en los artículos anteriores de esta sección que no hayan sido expresamente excepcionales en este artículo.

e) A los espacios libres de edificación resultantes de la ordenación del conjunto, se les deberá conferir totalmente o en parte la condición de mancomunados, que se establecerá por Escritura Pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

2. En los casos cuyo objetivo, sea exclusivamente la ordenación de parcelas, será necesario tramitar un proyecto de reparcelación que cumpla con todas las condiciones de ordenación contenidas en esta sección.

Artículo 7.2.2.5. Regulación de usos

a) Uso dominante

Residencial Unifamiliar

b) Usos compatibles:

- Industria 1ª categoría.

- Terciario (Excepto instalaciones hosteleras con música y grupo c) de uso Recreativo).

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Sección 3ª.- Ordenanzas particulares COM-ALA

Artículo 7.2.3.1. Delimitación y subzonificación

Comprende esta zona las áreas representadas en el plano de Calificación como "COM-ALA", que se corresponde con la parcela ocupada por el salón de celebraciones "El Alamillo".

Artículo 7.2.3.2. Condiciones de ordenación

1. Edificabilidad neta

La edificabilidad neta, sobre superficie de parcela neta es de 0,33617 m²techo/m²suelo.

2. Ocupación máxima de parcela

El porcentaje de ocupación máxima de la parcela será del 33,617%. Los porches computarán un 50%.

Artículo 7.2.3.3. Condiciones de la edificación

1. Separación de linderos.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será para todas las subzonas de 6 m.

2. Separación a linderos privados.

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será para todas las subzonas de 3 m.

Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

3. Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB+ 1, con un total de 7 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cumbrera de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4. Altura libre de plantas.

Para todas las subzonas, la altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de ambos terrenos colindantes.

En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

Artículo 7.2.3.4. Regulación de usos

a) Uso dominante:

Terciario, incluido usos turísticos y recreativos tales como hoteles, bares, y establecimientos de restauración

b) Usos compatibles:

- Industria 1ª categoría.

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.

Sección 4ª.- Ordenanzas para los suelos calificados como Equipamiento

Artículo 7.2.4.1.- Definición

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.13.1 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.2.4.2.- Índice de edificabilidad de los equipamientos

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.13.2 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Artículo 7.2.4.3.- Ejecución y Planeamiento

Será de aplicación lo especificado en el art. 13.13.3 de las Normas Urbanísticas de Plan General de Ordenación Urbana de Córdoba.

Gerencia Municipal de Urbanismo Servicio de Planificación Córdoba

Núm. 6.304/2010

APROBACIÓN DE ASUNCIÓN DE REDACCIÓN PÚBLICA DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN DE TRASSIERRA (9.4.3 // 27-10)

El Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo en Sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo del 2010, en relación con la asunción de redacción pública de los Proyectos de Urbanización de Trassierra, por, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la asunción de la redacción pública de los Proyectos de Urbanización por la Gerencia Municipal de Urbanismo como Administración Urbanística Actante, en los ámbitos que se precisen de las actuaciones en suelo urbano consolidado de los PU de trassierra, promovida por el Consejo de Distrito de Santa María de Trassierra, determinando su conveniencia y oportunidad.

SEGUNDO: Encargar a Proyectos de Córdoba Siglo XXI S.A., conforme a lo previsto en el artículo 2 de sus Estatutos la redacción y elaboración técnica de los Proyectos de Urbanización, o Proyectos de Obras Ordinarias, y de los Expedientes de Distribución de Cargas y demás documentos necesarios en los ámbitos que se precisen de las actuaciones en suelo urbano consolidado de los PU de trassierra.

TERCERO: Someter dicho expediente a información pública por un plazo de quince días, mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y de esta Gerencia y notificar al Presidente del Consejo de Distrito de Santa María de Trassierra y demás interesados.

Córdoba, 20 de mayo de 2010.- El Gerente, Francisco Panagua Merchán.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Fernando Garí Munsuri Córdoba

Núm. 8.723/2010

Yo, Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Córdoba, hago constar:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita Acta de Ejecución Hipotecaria Extrajudicial prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, seguida por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), sobre la siguiente finca urbana: Piso bajo, letra C, situado en la planta baja de la casa número ocho de la calle Montoro, de esta Ciudad. Dispone de acometida de agua corriente y luz eléctrica. Ocupa una superficie construida de cincuenta y cuatro metros cuadrados, al que se le asignó una cuota de comunidad del 5%; inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Córdoba, al tomo 2.222, libro 495, folio 12, finca número 7.932.

2.- La fecha prevista para la primera subasta es el día 29 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas. En previsión de no existir postor en esta primera subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la segunda subasta el día 29 de octubre de 2010, a las 9,30 horas. Y caso de no existir postor en la segunda subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la tercera el día 1 de diciembre de 2010, a las 9,30 horas. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 16 de diciembre de 2010, a las 9,30 horas. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en la Avenida del Gran Capitán, número 1-1º-B, 14008-Córdoba.

3.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de CIENTO VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS UN EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (124.601,76 euros); a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Córdoba, a 17 de agosto de 2010.- El Notario, Fernando Garí Munsuri.

Núm. 8.724/2010

Yo, Fernando Garí Munsuri, Notario del Ilustre Colegio de An-

dalucía, con residencia en Córdoba, hago constar:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita Acta de Ejecución Hipotecaria Extrajudicial prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, seguida por Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), sobre la siguiente finca urbana: Piso vivienda en planta baja número tres del plano, de la casa número cincuenta y ocho de la Avenida de los Almogávares, de Córdoba, con entrada por la escalera A. Tiene una superficie construida de sesenta y siete metros cuadrados, y consta de vestíbulo, sala de estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de aseo y terraza-lavadero al patio de luces, teniendo acceso a dos patios, al que se le asignó una cuota de comunidad del 2,16%; inscrita en el Registro de la Propiedad nº 7 de Córdoba, al tomo 1.289, libro 554, folio 203, finca número 34.507.

2.- La fecha prevista para la primera subasta es el día 29 de septiembre de 2010, a las 9,30 horas. En previsión de no existir postor en esta primera subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la segunda subasta el día 29 de octubre de 2010, a las 9,30 horas. Y caso de no existir postor en la segunda subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la tercera el día 1 de diciembre de 2010, a las 9,30 horas. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 16 de diciembre de 2010, a las 9,30 horas. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en la Avenida del Gran Capitán, número 1-1º-B, 14008-Córdoba.

3.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (160.286,11 euros); a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes.

Córdoba, a 17 de agosto de 2010.- El Notario, Fernando Garí Munsuri.